BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX **Neuquén, 16 de Abril de 2.010** **EDICION Nº 3188**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 781343

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 000001293OF0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2689

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 286 de la Ley 2680, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**Artículo 286:** Los juicios que se inician ante las autoridades judiciales estarán sujetos al pago de una tasa proporcional que fijará la Ley Impositiva y que se aplicará en la siguiente forma:

a) En relación al monto de la demanda, en los juicios por sumas de dinero o de derechos susceptibles de apreciación pecuniaria.
b) En base al avalúo fiscal para el pago de Impuesto Inmobiliario, tasación o estimación, en los juicios ordinarios, posesorios, informativos o interdictos que tengan por objeto inmuebles.
c) En base al activo, inclusive la parte ganancial del cónyuge supérstite, en los juicios sucesorios.
   Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un (1) causante, se aplicará el gravamen independientemente sobre el activo de cada una de ellas.
   En los juicios de inscripción de declaratorias, testamentos e hijuelas de extraña jurisdicción, sobre el valor de los bienes que se transmiten en la Provincia, aplicándose la misma norma anterior en el caso de transmisiones acumuladas.
d) En base al activo verificado del deudor en los juicios de quiebra, concurso civil, convocatoria de acreedores y liquidación sin quiebra. Cuando se terminen los juicios sin haber llegado a la verificación, en base al activo denunciado.
   En los juicios de quiebra promovidos por acreedores, en base al monto del crédito en que se funda la acción. En caso de declararse la quiebra lo abonado se computará a cuenta de la tasa que le corresponda en total.

Las partes que intervengan en los juicios responden solidariamente del pago de la tasa proporcional de Justicia, conforme la siguiente regla:

1) En los juicios ordinarios de cualquier naturaleza la parte actora deberá hacer efectiva la tasa de Justicia al iniciar el juicio, sin perjuicio de su derecho de repetir de la parte demandada lo que le corresponde.
2) En el caso de juicios de jurisdicción voluntaria, se pagará la tasa -íntegramente- por la parte recurrente.
   Tratándose de juicios contra ausente o personas inciertas o seguidos en rebeldía, el gravamen correspondiente a la parte demandada se abonará por el actor al llamar autos para sentencia.
3) En los juicios de quiebra o concurso civil, iniciados por el deudor, el gravamen deberá satisfacerse al realizar la liquidación e igualmente en los casos de la liquidación sin quiebra. En las convocatorias de acreedores y en los casos de quiebra que terminen por concordato, al homologarse este último.
   En los casos de desistimiento en esta clase de juicios, al formularse el pedido.
4) En los juicios ejecutivos se pagará la mitad de la tasa de Justicia al promoverse la acción y el resto por el demandado en la primera oportunidad en que se presente o -en su defecto- al pedirse la sentencia de remate.
5) En los casos en los que se reconvenga se aplicarán a la contrademanda las mismas normas que para el pago del impuesto a la demanda, considerándola independientemente.
6) En los casos no previstos expresamente, la tasa de Justicia deberá ser satisfecha en el momento de la presentación.

La tasa de Justicia se hará efectiva en la forma que determine la Dirección.

Cuando exista condenación en costas, la tasa proporcional de Justicia quedará comprendida en ella.».

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 33 de la Ley 2681, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«**Artículo 33**: En concepto de retribución de los servicios de Justicia deberá tributarse en cualquier clase de actuación judicial o juicio por sumas de dinero o valores económicos o en que se controviertan derechos patrimoniales e incorporables al patrimonio, una tasa de Justicia cuyo monto será:

a) Si los valores son determinados o determinables al veinte por mil (20‰). Tasa mínima, pesos diez ($10).
b) Si son indeterminados, pesos quince ($15).

En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojara un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

Esta tasa será común en toda actuación judicial, en los procesos de ejecución o de conocimiento -ordinarios, sumarios o sumarísimos-, demandas de inconstitucionalidad, procesos originados en acciones procesal-administrativas y tercerías, determinándose en base al valor de la cosa cuestionada.

Estarán exceptuadas al pago de la tasa de Justicia las actuaciones por reclamo de sumas de dinero inferiores a pesos ochenta ($80), cuando actúen como parte actora personas físicas o simples asociaciones civiles sin fines de lucro.

Asimismo se exceptúa del pago de la tasa de Justicia al Estado provincial, los municipios y comisiones de fomento de la Provincia, sus dependencias. Reparticiones autárquicas y descentralizadas, salvo que se trate de organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.

En las actuaciones judiciales que a continuación se indican deberán tributarse las siguientes tasas:

1) Árbitros y amigables componedores: En los juicios de árbitros y amigables componedores, pesos cinco ($5).
2) Autorizaciones a incapaces: En las autorizaciones a incapaces para adquirir o disponer de sus bienes, pesos cinco ($5).
3) Causas penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimiento en lo Penal y Correccional se tributará, en las causas correccionales, pesos cincuenta ($50); y en las criminales, pesos cien ($100).
   En los supuestos de ejercicio de la acción civil en sede penal se tributará -además- la tasa proporcional establecida en el artículo 11.
4) En los concursos civiles y comerciales, diez por mil (10‰).
5) Desalojo de inmuebles: En los juicios de desalojo de inmuebles, el veinte por mil (20‰), sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, cuando mediare relación locativa.
   En todo otro supuesto de desahucio se abonará el importe para los juicios de valor indeterminado.
6) Disolución de sociedades: En los juicios de disolución de sociedades civiles o comerciales, sobre el capital, el diez por mil (10‰).
7) Divorcio. Separación personal: En los casos de divorcio consensual o de separación personal se abonará una tasa fija de pesos veinte ($20).
   En los supuestos de divorcio contencioso se abonará una tasa fija de pesos cincuenta ($50).
   En los trámites de conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular se abonará una tasa fija de pesos quince ($15).
   En los casos en que se proceda a la liquidación de la sociedad conyugal se abonará -además- una tasa del diez por mil (10‰) sobre el valor de los bienes objeto de la misma.
8) Embargos y otras medidas cautelares: Sobre el valor de todo embargo o inhibición

general de bienes, cuando tales medidas cautelares tramitan en forma autónoma, por piezas separadas de sus eventuales procesos principales, el diez por mil (10‰), que deberá calcularse sobre el monto que arroje la deuda cautelada.

Esta tributación deberá entenderse como independiente y sin perjuicio de lo que pudiera corresponder en los procesos principales. Para las restantes medidas cautelares regladas en el Título IV, Capítulo III, en el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, cuando tramiten en forma autónoma, se aplicará la tasa para juicios de valor indeterminado.

En todos los demás casos que se dispongan medidas cautelares en forma no autónoma y como consecuencia del trámite el juicio principal, no deberá oblarse tasa de Justicia por ellas, encontrándose contenida en la abonada por la causa originante.

9) Exhortos y oficios:

   a) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia letrada, con excepción a los que se refieren a la inscripción de declaratoria de herederos, pesos diez ($10).
   b) En todo oficio de jurisdicción extraña a la Provincia que se tramite ante la Justicia de Paz, pesos cinco ($5).

10) Insanía: en los juicios de declaración de demencia:

   a) Cuando no haya bienes, pesos dos ($ 2).
   b) Cuando haya bienes, veinte por mil (20‰) sobre el monto de los mismos.

11) Justicia de Paz: por los trámites de competencia de la Justicia de Paz se abonarán la siguientes tasas fijas:

   a) Informaciones sumarias, pesos cinco ($5).
   b) Declaraciones Juradas, pesos cinco ($5).
   c) Permisos de viaje, pesos dos con cincuenta centavos ($2,50).
   d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, pesos dos con cincuenta centavos ($2,50).
   e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos cinco ($5).

12) Mensura y deslinde: En los juicios de mensura y deslinde, diez por mil (10‰).
13) Partición: En los procesos de partición de herencia y de división de condominio, sobre el valor de los bienes divididos, diez por mil (10‰).
14) Posesorios:

   a) En los juicios de adquisición del dominio, por prescripción y reivindicatorios, veinte por mil (20‰).
   b) En los interdictos y acciones posesorias, diez por mil (10‰).

Cuando se tratare de bienes muebles se liquidará la tasa sobre una estimación fundada que presentará el actor y de la cual se dará vista al representante del Poder Judicial con competencia en la materia.

15) Rehabilitación de fallidos: En los procesos de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el importe del pasivo verificado en el concurso o quiebra, veinte por mil (20‰).

   Tasa mínima, pesos diez ($ 10).

16) Reinscripción de hipotecas: En los procedimientos judiciales sobre reinscripción de hipotecas, el diez por mil (10‰) sobre el valor de la deuda.

   Cuando la reinscripción sea ordenada por exhorto se abonará esta tasa en lugar de la establecida en el punto 10).

17) Sucesorios: en los juicios sucesorios, inscripción de declaratoria, testamentos o hijuelas de extraña jurisdicción, diez por mil (10‰), en la siguiente forma:

   a) Iniciación, pesos diez ($ 10).
   b) Declaratoria de herederos o aprobación

de testamento, pesos diez ($ 10).
c) El saldo, previo a disponerse la adjudicación de los bienes.
d) Tasa mínima, pesos veinte ($ 20).

Cuando por ampliación posterior, acumulación de acciones o reconvención, se aumente el valor cuestionado, se pagará o completará la tasa de Justicia hasta el importe que corresponda.

Para determinar el valor del juicio -a los efectos de establecer la tasa aplicable- no se tomarán en cuenta ni los intereses ni las costas reclamadas.

Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Por cada foja de actuación administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia, treinta centavos ($0,30).
2) Por actuaciones relativas a peritos de matrícula judicial:

   a) Inscripción o renovación anual, pesos diez ($10).
   b) Licencias o cambios de domicilio, pesos cinco ($5).

3) Por actuaciones relativas a martilleros y tasadores judiciales:

   a) Inscripción, pesos diez ($10).
   b) Licencia o cambio de domicilio, pesos cinco ($5).

4) Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos cinco ($5).
5) Legalizaciones, pesos cinco ($5).
6) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (Artículo 8º de la Ley 912 y 20 del Reglamento Interno, pesos cinco ($ 5).

Los escribanos públicos no podrán autorizar escrituras por tracto abreviado, sin contar con la debida certificación del Tribunal de la declaratoria de que se ha abonado la correspondiente tasa de Justicia.».

Artículo 3°: Sustitúyese en el Artículo 296 de la Ley 2680 el inciso 9), el que quedara redactado de la siguiente manera:

«9) El Estado provincial, los municipios y comisiones de fomento de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.».

Artículo 4º: Las modificaciones introducidas en la presente Ley serán de aplicación retroactiva al día 1 de enero de 2.010.

Artículo 5º: Encomiéndase al Tribunal Superior de Justicia a que instrumente las medidas conducentes a fin de que sean reliquidadas y reintegradas, si correspondiere, las tasas de Justicia abonadas por aplicación de las disposiciones que se modifican.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil diez.

Fdo.) DRA. ANA MARÍA PECHÉN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

LIC. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2689**

Neuquén, 13 abril de 2.010

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0498/2.010.

Fdo.) SAPAG
RUIZ

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2.009

2524 – Acepta los fondos provenientes del Derecho de Servidumbre Gasífera, Ley 2183, a ejecutarse a través de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

AÑO 2.010

0349 – Prorroga las designaciones vigentes en la Planta Política de aquellos organismos cuya dependencia orgánico funcional ha sido modificada por el Decreto 336/10.

0372 – Modifica el Artículo 3º del Decreto Nº 2.378/09 de Convenio Colectivo de Trabajo del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

0373 – Otorga a la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo un anticipo de fondos con motivo del acto de 100º Aniversario del Dique Ing. Ballester.

0379 – Deja a cargo de la Subsecretaría de Capacitación y Empleo, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo al Señor Ministro de Desarrollo Social, Alfredo José Rodríguez.

0421 – Promueve personal policial de planta permanente, para cubrir las necesidades orgánicas de la Institución.

0431 – Modifica el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) a fin de asignar recursos al Plan Productivo Provincial.

0440 – Establece en forma transitoria, hasta tanto se encuentren designadas, las autoridades de la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo, que la Subsecretaría de Trabajo tendrá dependencia orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.

0441 – Crea el puesto «Médico Radioterapeuta (M6R)» en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

0443 – Declara de Interés Provincial los «Juegos de la Patagonia 2.010».

0444 – Rechaza el Recurso Administrativo interpuesto por el Sr. Marcelo Adrián Blanda contra el Acuerdo Fiscal Nº 21 del Tribunal Fiscal.

0446 – Promociona al Sr. Luis Edgardo Cepeda, auxiliar administrativo dependiente de la Dirección de Sueldos del Consejo Provincial de Educación, de la Categoría FUC a la Categoría FUB.

0448 – Declara el «Documento Sectorial Integral de Infotecnologías», como «Plan Estratégico de Apoyo para el Desarrollo de la Industria del Software y Hardware».

0450 – Incrementa el Presupuesto General Vigente (prorrogado) afectando el remanente de fondos de ejercicios anteriores correspondientes a los programas con afectación específica por leyes provinciales y nacionales

0451 – Declara cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 263 por los Sres. Raúl Nicomede, Nilda Esther, José Luís y Ela Noemí todos de apellido Montecino, por los lotes D y F del Paraje Sauzal Bonito.

0452 – Prorroga el Decreto Nº 1924/09 referente al incremento salarial de una suma fija, mensual, no remunerativa, no bonificable para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

0453 – Autoriza a la Cra. Yolanda Teresa Maiolo, Coordinadora General del Ministerio de Desarrollo Territorial, a realizar una comisión de servicio a EE.UU. y Canadá.

0454 – Aprueba el Aporte Económico No Reintegrable a la Organización Federal de los Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) para el periodo que va desde marzo 2.010 a febrero de 2.011.

0455 – Dispone la Cesación de los servicios del Agente «NC» Eduardo Manuel González para pasar a situación de Retiro Obligatorio.

0456 – Aprueba las asignaciones de fondos efectuadas por el Ministerio de Desarrollo Territorial orientadas a financiar actividades relacionadas con el desarrollo autostentable y la diversificación de la economía de la provincia.

0457 – Deja sin efecto el nombramiento como representante del Estado Provincial en la Comisión de Administración del Ente compensador Agrícola de daño por granizo al Sr. Roberto Jorge Abate. Designa en su lugar en carácter ad honorem al Sr. Director General de Sanidad Vegetal Ing. Mariano Bondoni.

0458 – Aprueba el Acta Acuerdo Complementaria a ser firmada por el Estado Provincial con el

SENASA por el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa.

0461 – Acepta con efectividad al 1º de septiembre de 2.009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el Agente Gabriel Montenegro.

0463 – Acepta a partir del 1º de abril del 2.010, la renuncia presentada por la Licenciada Luisa Marisol Montoya a la Planta Política, dependiente de la Dirección Provincial de Capacitación y Formación de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

0464 – Procede a otorgar ante la Escribanía General de Gobierno a favor de la firma Hormigonera del Interior S.R.L. la escritura traslativa de dominio del Lote «8B3», Manzana «P», del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén.

0465 – Dispone la Destitución por Cesantía del Subcomisario Felipe Roberto Cerda por haber incurrido en faltas previstas en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía del Neuquén.

0466 – Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P. a favor del ex agente Rubén Omar Tapia.

0468 – Modifica el monto determinado en el Artículo 1º del Decreto Nº 0373/08 a partir del 1º de marzo de 2.010 sobre asignación de partida para combustible con destino a la Dirección Provincial de Vialidad.

0469 – Hace lugar al recurso administrativo interpuesto por la señora Dora Emilia Larrat contra la Resolución Nº 704/09 del ex Ministerio de Salud y Seguridad Social.

0470 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Guillermo Burlando, contra la Resolución Nº 378/09 del Ministerio de Salud.

0471 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Ricardo Germán Fernández, contra la Resolución Nº 949/09 del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0472 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Antonio Guiñazú, contra la Resolución Nº 950/09 del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0476 – Declara duelo provincial por el termino de 3 (tres) días a partir del 07 de abril del 2.010, en honor a la memoria del Lonko Celestino Namuncurá, fallecido en la localidad de Junín de los Andes, el día 06 de abril del año 2.010.

0480 – Da de baja a la Sra. Gladys Ester Pincheira en el cargo de Directora Provincial de Deporte dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Deporte de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.

0482 – Acepta los fondos transferidos mediante la Resolución del Ministerio del Interior de la Nación Nº 132/10.

0486 – Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Huingan-Có destinado a afrontar los gastos de la carga de gas para vecinos del paraje de Charra Ruca.

0487 – Autoriza la renovación del contrato de alquiler del inmueble donde funcionan las Oficinas del programa de Hidatidosis, Chagas y Laboratorio Central para Redes Temáticas, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0488 – Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 06/10, para la adquisición de Insumos del Rubro Reactivos de Laboratorio.

0489 – Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P. a favor del ex agente Alfonso Muñoz Henríquez.

0490 – Dispone la Cesación de los servicios del Subcomisario Carlos Enrique González para pasar a situación de Retiro Obligatorio.

0491 – Aprueba el modelo de Acta Acuerdo a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Agrio.

0495 – Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 09 de abril del 2.010 y mientras dure su ausencia, en la Señora Vicegobernadora.

0496 – Dispone la inspección a la Comisión Municipal «Las Coloradas» en los términos del Artículo 279º de la Constitución Provincial, se designa en representación del Poder Ejecutivo Provincial para la Inspección a los señores Ángel Osvaldo Diorio y José Vicente Cazola.

0498 – Promulga la Ley Nº 2.689 de modificación del Artículo 286 de la Ley 2.680.

0502 – Declara duelo provincial por el término de 3 (tres) días a partir del 13 de abril del año 2.010, en honor a la memoria del agente de Policía Sergio Eduardo Acuña, fallecido trágicamente en cumplimiento del deber en la localidad de Zapala el día 13 de abril del año en curso.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

«Expediente con Declaración de Perención de Instancia por parte de la Autoridad Minera».

Expediente N° 10931/81. Nombre: Cantera. Sustancia: Áridos. Departamento Ubicación: Confluencia. Observaciones: Resolución N° 63/09 del 18/08/2.009. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 31-03; 09 y 16-04-10

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintiséis de marzo del dos mil nueve a las once horas, el Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud cantera de Carbonato de Calcio, **Expediente Nº 356/2.001**, cuya titularidad es de Mercedez Lozano, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8, Sección XX del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 09 y 16-04-10

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintidós de junio del dos mil diez a las trece horas, el Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Calcita, **Expediente Nº 1016/2.003**, cuya titularidad es de Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 15, Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 09 y 16-04-10

Concesión de Servidumbre. Superficie: 3 Has. 20 As.. **Expediente Nº 2695/1.998**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: CORMINE Sociedad del Estado Provincial. Zapala, 10 de febrero de 2.008. Visto: El presente Expediente Nº 2695/1.998, por el cual CORMINE S.E.P. tramita la concesión de una servidumbre de paso (a la Mina «Sofía», Expte. Nº 1988/02) y; Considerando: Que la competencia de esta Autoridad Minera para proceder a la concesión, encuentra fundamento en lo previsto por Art. 34º de la Ley Nº 902/75. Que el presente trámite ha cumplido los requisitos especificados por el Art. 8º de la Ley 902/75. Que a fs. 79 vta. se encuentra acreditado el dictamen expedido por la Dirección Técnica de esta Dirección Provincial de Minería respecto a lo previsto por el Art. 34º de la Ley 902. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1º): Concédase a CORMINE S.E.P., Servidumbre de Paso sobre el Lote 24, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén, con una superficie de 3 Has. 20 As.. Artículo 2º): Obligar el concesionario a velar por la buena conservación de la Servidumbre concedida, quedando ésta a disposición de la Autoridad Minera para requerir inspecciones al lugar cuando lo crea conveniente a los fines de constatar el estado de la misma. Artículo 3º): Tomen nota los sectores interesados. Por Escribanía de Minas efectúense las tomas de razón correspondiente. Artículo 4º): Notifíquese por cédula. Regístrese. Resolución Nº 34/2.008. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Informe Registro Catastral Minero. Ubicación: Zapala, 19 de noviembre de 1.998. La superficie de 3 Has. 20 As., solicitada para servidumbre de paso a la Mina «Sofía», ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 24, Fracción B de la

Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular de once lados, con un ancho de 5 mts. y sus vértices se define en las Coordenadas Gauss Krüger Inchauspe: 1) X=5.885.084,5 e Y=2.353.642,3; 2) X=5.884.765,9 e Y=2.353.586,6; 3) X=5.884.831,1 e Y=2.353. 792,3; 4) X=5.884.547,1 e Y=2.354.132,9; 5) X=5.884.384,7 e Y=2.354.375,1; 6) X=5.884. 286,4 e Y=2.354.749,4; 7) X=5.884.084,7 e Y=2. 354.859,0; 8) X=5.883.905,3 e Y=2.355.005,2; 9) X=5.883.592,3 e Y=2.355.101,9; 10) X=5.883. 424,3 e Y=2.355.015,9; 11) X=5.883.401,5 e Y=2. 355.305,0; 12) X=5.883.134,0 e Y=2.355.356,6. Se superpone a la Mina: 1) «Eulogio» Expte. Nº 2433/02; 2) «Evaristo» Expte. Nº 1986/02; 3) «Laura N 3» Expte. 4309/07; 4) «Eduardo» Expte. Nº 1989/02; 5) «Santa Elena» Expte. Nº 1412/03; 6) «Sofía» Expte. Nº 1988/02. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Frontera Dto. 1.182/87. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 05 de septiembre del dos mil ocho. Registro Número Doce (12). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 09, 16 y 23-04-10

Concesión de Servidumbre. Superficie: 4 Has.. **Expediente Nº 2694/1.998**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: CORMINE Sociedad del Estado Provincial. Zapala, 07 de abril de 2.008. Visto: El presente Expediente Nº 2694/ 1.998, por el cual CORMINE S.E.P. tramita la concesión de una Servidumbre de paso (a la Mina Expte. Nº 203087/41) y; Considerando: Que la competencia de esta Autoridad Minera para proceder a la concesión, encuentra fundamento en lo previsto por Art. 34º de la Ley Nº 902/75. Que el presente trámite ha cumplido los requisitos especificados por el Art. 8º de la Ley 902/75. Que a fs. 82 se encuentra acreditado el dictamen expedido por la Dirección Técnica de esta Dirección Provincial de Minería respecto a lo previsto por el Art. 34º de la Ley 902. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1º): Concédase a CORMINE S.E.P., Servidumbre de Paso sobre el Lote 24, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén, con una superficie de 4 Has.. Artículo 2º) Obligar al concesionario a velar por la buena conservación de la Servidumbre concedida, quedando ésta a disposición de la Autoridad Minera para requerir inspecciones al lugar cuando lo crea conveniente a los fines de constatar el estado de la misma. Artículo 3º): Tomen nota los sectores interesados. Por Escribanía de Minas efectúense las tomas de razón correspondiente. Artículo 4º): Notifíquese por cédula. Regístrese. Resolución Nº 49/2.008. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Informe Registro Catastral Minero. Ubicación: Zapala, 19 de noviembre de 1.998. La superficie de 4 Has., solicitada para servidumbre de paso a la Mina «Peludo» Expte. Nº 2.694/95, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 24, Fracción B de la Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular de 19 lados, con un ancho de 5 mts. y sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Inchauspe: 1) X=5.882.306,9 e Y=2.354.961,3; 2) X=5.882.592,1 e Y=2.354. 870,0; 3) X=5.882.864,4 e Y=2.354.736,9; 4) X=5. 883.016 e Y=2.354.586,3; 5) X=5.883.255,2 e Y=2.354.688,2; 6) X=5.883.272,9 e Y=2.354. 818,7; 7) X=5.883.328,1 e Y=2.354.805,4; 8) X=5.883.167,7 e Y=2.354.914,3; 9) X=5.883.004,8 e Y=2.355.190,9; 10) X=5.882.871,6 e Y=2. 355.156,3; 11) X=5.882.658,9 e Y=2.355.164,8; 12) X=5.882.462,7 e Y=2.355.376,1; 13) X=5. 883.359,2 e Y=2.354.639,6; 14) X=5.883.420,2 e Y=2.354.774,2; 15) X=5.883.401,7 e Y=2. 354.601,8; 16) X=5.883.592,9 e Y=2.354.773,7; 17) X=5.883.773,1 e Y=2.354.676, 8; 18) X=5.883. 919,5 e Y=2.354.580,5; 19) X=5.883.965,6 e Y=2.354.572,3; 20) X=5.884.117,3 e Y=2.354. 604,3; 21) X=5.884.384,7 e Y=2.354.375,1. Se superpone a la Mina: 1) «Juanita» Expte. Nº 1773/ 05; 2) «Rosario» Expte. Nº 1226/01; 3) «Fortuna» Expte. 2432/02; 4) «Julia» Expte. Nº 1745/99; 5) «Buena Vista» Expte. Nº 2428/02; 6) «Santa Elena» Expte. Nº 1412/03; 7) «Esterlinda» Expte. Nº 2435/ 02; 8) «Luna N 3» Expte. Nº 4309/07; 9) «Evaristo» Expte. Nº 1986/02; 10) «Sofía» Expte. Nº 1988/02; 11) «Peludo» Expte. Nº 203087/41. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Frontera Dto. 1.182/

87. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 05 de septiembre del dos mil ocho. Registro Número Trece (13). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 09, 16 y 23-04-10

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día quince de junio de 2.010 a las nueve horas, el Ingeniero Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: "Lorena" - **Expte. N° 2778 - Año 2.005.** Titular: BOLLAND MINERA S.A., con una superficie de 270 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 17, 18 y 23, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-04-10

Edicto de Mensura

El día 24 de abril de 2.010 iniciaré la Mensura de Deslinde y Amojonamiento de parte del Lote Oficial 13, Fracción B, Sección XXXIII de la localidad de Las Ovejas, Dpto. Minas, **s/Expte. D. P. de T. 39377/60**. Agrimensor Federico R. Ponti, Matr. 175 AGR, Rivadavia 942, S. M. de los Andes.

2p 16 y 23-04-10

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintiocho de mayo del año dos mil diez a las trece horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Piedra Laja - **Expediente N° 196 - Año 1.992.** Titular: CAYCAYEN Sociedad Anónima, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro de los Lotes 30 y 31, Sección XX del Departamento Catán Lil, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-04-10

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veinte de agosto del año dos mil diez a las trece horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Ing. Civil, Mat. Prof. 26 inc., dará comienzo a la operación de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Oro - Mina: "Don Víctor II", **Expediente N° 2270/1.997**, cuya titularidad es de CORMINE S.E.P., con una superficie de 36 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 25, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-04-10

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día treinta y uno de mayo del año dos mil diez a las diez horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Dolomita, **Expediente N° 2448 - Año 2.004**. Titular: Mabel Lago, con una superficie de 19 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero

dentro del Lote 12 de la Sección XIII del Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-04-10

CONTRATOS

KEEP CAR S.R.L

Contrato Social

Socios: Señores González Mario Daniel, nacido el 24/09/1.977, DNI N° 26.042.883, argentino, casado con la Sra. Fernández Mariana (26.935. 453), comerciante, con domicilio en la calle Edelman N° 35 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Cabanay José Javier, nacido el 01/06/1.972, DNI N° 22.663.945, argentino, casado con la Sra. Crocce Gabriela Verónica (24.877. 359) , comerciante, con domicilio en la calle Chacra El Pinar 2 de Abril Nº 95 de la ciudad de Plottier, y Larroulet Gabriel Fernando, nacido el 21/09/ 1.971, DNI N° 22.287.733, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Salta N° 512 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Primera: La sociedad se denomina KEEP CAR S.R.L.. Segunda: El domicilio legal se fija en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios. Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar lo siguiente: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades, en un todo de acuerdo a la Ley N° 25.761 y la reglamentación según Decreto N° 744/ 2.004: A) Compra venta de vehículos, repuestos y accesorios usados de automotores, servicios de mantenimiento de automotores, desarmado de automotores de su propiedad o de terceros. B) Alquiler de Vehículos: Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos y utilitarios, en el territorio de la República Argentina. C) Locación y/ o cesión temporaria de uso de lugares, compartimentos, instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o depósito regular de bienes muebles. D) Transporte de vehículos siniestrados, sus repuestos y/o partes. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y seis mil ($36.000,00), dividido en trescientas sesenta (360) cuotas sociales de pesos cien ($100,00) cada una, suscribiendo en este acto el señor González Mario Daniel ciento veinte (120) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una, totalizando su participación en pesos doce mil ($12.000,00), el señor Cabanay José Javier ciento veinte (120) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una, totalizando su participación en pesos doce mil ($12.000,00), y el señor Larroulet Gabriel Fernando ciento veinte cuotas (120) de pesos cien ($100,00) cada una, totalizando su partipación en pesos doce mil ($12.000). En este acto, los socios integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Octava: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un Gerente, socio o no, que tendrá en forma individual el uso de la firma social y la representación legal, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y/o contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. El Gerente se elegirá por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegido. El Gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos ocho mil ($8.000). Décima: El Ejercicio financiero de la sociedad finalizará el 31 de julio de cada año. En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Tronador N° 440 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; b) Designar Gerente al señor Mario Daniel González, DNI Nº 26.042.883. Constituida por contrato social suscripto el 22 de febrero de 2.010 y modificación del contrato el día 26 de marzo de 2.010. Firmado: Mario Daniel González - Socio Gerente.

1p 16-04-10

SORELLE S.R.L.

Se hace saber que con fecha diez de febrero

de 2.010 y con actos modificatorios del estatuto social de fecha primero de marzo de 2.010 y treinta de marzo de 2.010, se ha constituído una sociedad bajo la denominación de "SORELLE S.R.L.". Socios: Ximena Ferretto, argentina, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad 34.173.800, fecha de nacimiento 06/10/1.988, con domicilio en calle Los Ceibos 1.242 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de profesión empleada y estudiante y Araceli Ferretto, argentina, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad 36.435.377, fecha de nacimiento 30/10/1.991, con domicilio en calle Los Ceibos 1.242 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de profesión estudiante. Objeto Social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, la prestación de servicios integrales de cuidado y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina y la instalación de clínicas y consultorios relacionados a dichos servicios relativos a la belleza y estética. Plazo de Duración: 50 años. Capital Social: $150.000 (pesos ciento cincuenta mil). Administración y Representación. Núnero y Duración. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Gerente, socio o no socio, quien teniendo la representación legal obligará a la sociedad con su sola firma. La firma social estará a cargo del Gerente. En dicho carácter podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y realizar todos los actos tendientes a la libre administración de los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y los permitidos por las leyes de la Nación, incluso los del Art. 9 del Decreto Ley 5.965/1.963. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, es decir, Gerente tiene poder general amplio para realizar todos los actos necesarios que hagan al objeto del contrato resultando la enumeración precedente puramente enunciativa. Durará en su cargo por el tiempo de duración de la sociedad. El Gerente no puede participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. La revocabilidad del Gerente debe resolverse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de los socios. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en los Bancos de la Nación Argentina y cualquier otra institución de crédito oficial, nacional, provincial, municipal o privada, establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una, o más personas, poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Gerente deberá constituir una garantía conforme al Artículo 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. El Gerente como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de $10.000 (pesos diez mil) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extrajera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el Gerente. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Gerente: Se designó Gerente a la Sra. Matilde Carabetta, DNI 17.723.613 quien constituye domicilio especial en Las Heras 367 de Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «SORELLE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 16598/10). Secretaría, 09 de abril de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 16-04-10

FRENOS Y EMBRAGUES RUFFINI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un (1) día que con fechas 1 de marzo de 2.010 y 17 de marzo de 2.010 se ha convenido formalizar el Contrato Social y Anexo Modificatorio de «FRENOS Y EMBRAGUES RUFFINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», entre el Sr. Ruffini Guido Ángel, argentino de profesión comerciante, nacido el 18 de julio de 1.961, DNI Nº 14.349.594, de estado civil soltero, con domicilio en calle Corrientes Nº 835 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y el Sr. Maggio Gabriel Alejandro, argentino, de profesión comerciante, nacido el 4 de agosto de 1.974, D.N.I. N° 24.054.634, de estado civil casado en primeras nupcias con García Griselda Ivana, DNI Nº 23.666. 971, con domicilio en calle Irigoyen Nº 1.545 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; conforme a las siguientes cláusulas. Primero: La sociedad se denominará FRENOS Y EMBRAGUES RUFFINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, fijando el mismo en calle Corrientes Nº 835 de la nombrada ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. Segundo: Su duración será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar dicho término por acuerdo de las tres cuarta (3/4) partes del capital social. Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: a) Comercial: Venta de máquinas y motores y sus repuestos. b) Servicios: Reparación y mantenimiento integral de automotores. c) Mantenimiento y reparación de frenos. d) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas iguales de pesos cien con 00/100 ($ 100,00), cada una, suscriptas de la siguiente manera: Riffini Guido Ángel, suscribe novecientas (900) cuotas de pesos cien con 00/100 ($100,00) cada una, por una suma total de pesos noventa mil con 00/100 ($90.000,00), y Maggio Gabriel Alejandro, suscribe cien (100) cuotas de pesos cien con 00/100 ($100,00) cada una, por una suma total de pesos diez mil con 00/100 ($10.000,00). Quinto: Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio, Ruffini Guido Ángel, quien revestirá la calidad de Socio Gerente. Séptimo: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: «FRENOS Y EMBRAGUES RUFFINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nro. 16604 - Año 10). Neuquén, 08 de abril de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 16-04-10

GALETO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un (1) día que con fecha 27 de julio de 2.009 y 03 de agosto de 2.009, se ha convenido formalizar el contrato de cesión de cuotas sociales, renuncia de Socio Gerente y modificación de contrato social, y Anexo modificatorio del mismo, de «GALETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», entre, por una parte, Ruffini Jorge Alberto, DNI Nº 12.066.600, de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de agosto de 1.958, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle José María Gutiérrez N° 361 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Piatka María Verónica, D.N.I. Nro. 17.194.875, de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de mayo de 1.964, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle José María Gutiérrez N° 361 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y por otra parte, la Sra. Pepe Gladys Liliana, D.N.I. Nro. 13.813.329, argentina, nacida el 14 de febrero de 1.960, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Chos Malal s/n de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante; y la Srta. Moryszczuk

Yohanna Paraska, DNI Nº 32.090.660, argentina, nacida 29 de julio de 1.986, de estado civil soltera, domiciliada en calle Planicie Banderita Nro. 15 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, conforme a las siguientes cláusulas. Primero: Antecedentes: El Sr. Ruffini Jorge Alberto, resulta titular de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales y la Sra. Piatka María Verónica, resulta titular de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales del capital de GALETO S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71028250-8, inscripta en el RPC de la Provincia del Neuquén, bajo el Nro. 248, Fº 1785/1789, Tomo XII S.R.L., Año 2.007, siendo los únicos socios integrantes de la mencionada sociedad. Segundo: La Sra. Piatka María Verónica, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de Moryszczuk Yohanna Paraska, un total de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que tiene y le corresponde en la razón social GALETO S.R.L., y el Sr. Ruffini Jorge Alberto, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de Moryszczuk Yohanna Paraska, un total de doscientas (200) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social GALETO S.R.L., e igualmente, cede y transfiere en forma irrevocable a favor del Sra. Pepe Gladys Liliana, un total de cincuenta (50) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la misma razón social. Tercero: El Sr. Ruffini Jorge Alberto, y la Sra. Piatka María Verónica se apartan y desisten de todos los derechos políticos y patrimoniales generados por la titularidad que hasta el momento habían tenido, colocando a la Srta. Moryszczuk Yohanna Paraska, y a la Sra. Pepe Gladys Liliana, en el mismo lugar, grado y privilegio, con entera subrogación, concerniendo a cada uno participación conforme a la proporción que les corresponda en atención a la cantidad de cuotas recibidas. Cuarto: Que de conformidad a la documentación empresaria, el valor fijado para la presente operación es de pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000,00), que las Sras. Moryszczuk Yohanna Paraska, y Pepe Gladys Liliana abonan cada una en la proporción que corresponda a la cantidad de cuotas partes recibidas, en efectivo. Séptimo: Ruffini Jorge Alberto y Piatka María Verónica renuncian al cargo de Gerentes que ostentan a la fecha. Octavo: El capital social de GALETO Sociedad de Responsabilidad Limitada que asciende a la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00), queda distribuido de la siguiente manera: Moryszczuk Yohanna Paraska, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de valor nominal por pesos cien con 00/100 ($100,00) cada una y Pepe Gladys Liliana, cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal por pesos cien con 00/100 ($100,00), cada una. Noveno: Se modifica el Artículo quinto del contrato constitutivo y modificación de Contrato de GALETO Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: La administración, la presentación y el uso de la firma social estará a cargo del socio Moryszczuk Yohanna Paraska, quien revestirá la calidad de Socio Gerente. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Mariela J. Dupont, Subdirectora de la Dirección General de Registro Público de Comercio en los autos caratulados: «GALETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato», (Expte. Nro. 15988 - Año 9). Neuquén, 13 de agosto de 2.009. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora; Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Nqn..

1p 16-04-10

OLMAR S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 7 de abril de 2.010 se dispuso la modificación del Artículo quinto del Estatuto de Olmar S.R.L., inscripta en el R.P.C. del Neuquén bajo el N° 244, Fº 1191/1193, Tº VI, Año 1994, y sus modificaciones, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: «Quinto: El órgano administrativo es la Gerencia, compuesta de uno a tres miembros que serán designados en reunión de socios. Los Gerentes durarán en sus cargos dos años, siendo reelegibles. Los Gerentes titulares (socios o no), deberán constituir una garantía conforme a los Artículos 256 y 157 de la Ley 19550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a tres años luego de culminado el mismo. La garantía podrán consistir en pagarés, bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución o se-

guro de responsabilidad civil a favor de la sociedad por la suma de ocho mil pesos cada uno. El costo deberán ser soportado por el Gerente. El o los Gerentes titulares o suplentes deberán acreditar el cumplimiento de la constitución y vigencia de la garantía, al momento de asumir su cargo para la primera, y al momento de las reuniones de gerencia en el acta que decida convocar a reunión de socios para la segunda». Asimismo, en el mismo acto se ratifica la designación en carácter de Socios Gerentes de los señores Eduardo Oliver y Fernando Gustavo Natali, realizada mediante Reunión de Socios el 06/11/2.009 cuya duración en el cargo es por dos años y se aprueba la constitución de las garantías conforme a los Artículos 256 y 157 de la Ley 19.550 a favor de la sociedad mediante la firma de un pagaré por la suma de pesos ocho mil cada uno.

1p 16-04-10

TRANSPORTES RINCÓN S.R.L.

Cesión de Cuotas y
Modificación del Contrato Social

Cedentes: Alberto Reta, argentino, de profesión comerciante, nacido el 1 de marzo de 1.956, DNI N° 12.068.205, de estado civil casado en primeras nupcias con Sonia Elizabeth Ferrero, con domicilio en la calle San Martín 1.305 de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén y Mario Choque, argentino, de profesión comerciante, nacido el 1 de septiembre de 1.963, DNI 16.568.248, soltero, con domicilio en calle Almafuerte 1.118 de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Cesionario: Alejandro Álvarez, argentino, de profesión comerciante, nacido el 24 de diciembre de 1.963, Documento Nacional de Identidad N° 16.672.579, de estado civil soltero, con domicilio en Barrio Urbanización Bosch, Lote 2, Manzana 2 de la ciudad de Neuquén. Por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 2.009, los Cedentes Sres. Alberto Reta y Mario Choque, venden, ceden y transfieren los derechos sociales y patrimoniales representativos del cien por ciento (100%) de las cuotas sociales que comprenden diez mil (10.000) cuotas sociales que representan pesos cien mil ($100. 000) del capital social de Transportes Rincón SRL, con domicilio en la calle San Martín 1.305 de Rincón de los Sauces, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, bajo inscripción N° 197, Fº 1595/1597, Tº VIII, Año 1.999, al Cesionario Alejandro Álvarez, quien las adquiere en este acto y acepta para sí en las siguientes proporciones: El Sr. Alberto Reta, cede, vende y transfiere al Cesionario las 5.000 cuotas sociales de su titularidad que representan el 50% y el Sr. Mario Choque, cede, vende y transfiere al Cesionario las 5.000 cuotas sociales de su titularidad que representan el 50%. A su vez, por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 2.009, el Sr. Alejandro Álvarez, argentino, soltero, DNI 16.672.579, con domicilio en Barrio Bosch, Manzana 2, Lote 2 de la ciudad de Neuquén, en su carácter de titular del cien por ciento (100%) de las cuotas sociales de Transportes Rincón SRL, vende, cede y transfiere los derechos sociales y patrimoniales representativos del dos por ciento (2%) del total de las cuotas sociales que comprenden 200 cuotas sociales que representan pesos dos mil ($2.000) del capital de Transportes Rincón SRL, a favor del Sr. Osvaldo Raúl Ferreyra, argentino, divorciado, Abogado, DNI 11.177.050, nacido el 15 de octubre de 1.953, domiciliado en calle Belgrano 147, 7° Piso, Depto. B de Neuquén. Asimismo, y en virtud de la cesión antes detallada, se modifican los Artículos 1°, 4° 6° y 10° del Estatuto Social de Transportes Rincón SRL, los que quedan redactados de la siguiente manera: “Artículo Primero: Fijar domicilio legal y administrativo de la sociedad en calle Rosario Nº 15 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquen. Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000) divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez ($10) cada una. El capital queda integrado de la siguiente manera: El señor Alejandro Álvarez, nueve mil ochocientas (9.800) cuotas por un total de pesos noventa y ocho mil ($98.000) y el señor Osvaldo Raúl Ferreyra, doscientas cuotas (200) por un total de pesos dos mil ($2.000). Artículo Sexto: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el señor Alejandro Álvarez, en su carácter de Gerente con todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles. enajenación, cesión, locución, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones

bancarias con Bancos oficiales o cualquier otra institución bancaria oficial o privada y/o cualquier otro acto necesario y/o vinculado al desarrollo del objeto. Artículo Décimo: La sociedad confiere poder a la Escribana María Paula Kohon, DNI 22.474.036, adscripta al Registro Notarial 13 de esta ciudad de Neuquén, a quien se faculta para la inscripción de las modificaciones al estatuto por ante el Registro Público de Comercio y demás trámites que deban realizarse ante organismos y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales". Alejandro Álvarez, Socio Gerente.

1p 16-04-10

_____

FRANZ S.A.

Fecha del Instrumento Público de Constitución: 01/12/2.009. Fecha del Instrumento Público Modificatorio: 25/03/2.010. Accionistas: María Angélica Ambiado, argentina, soltera, nacida el 27/05/1.975, empleada gastronómica, D.N.I. Nº 24.392.374, domiciliada en la calle Castelli Nº 209, Piso 5, Departamento C de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y Paula Chamatropulos, argentina, casada en primeras nupcias con Sergio Raúl Amantini, nacida el 14/09/1.965, empresaria gastronómica, D.N.I. Nº 17.451.479, con domicilio en la Chacra 150 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Castelli N° 209, Piso 5, Dpto. «C» de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto Social: «Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios gastronómicos del ramo pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de comidas y bebidas. Incluye la comercialización, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de harinas, verduras, hortalizas, y frutas, incluyendo productos elaborados por cuenta propia o de terceros. b) Producción, elaboración, fraccionamiento y distribución de alimentos derivados de harinas, levaduras y condimentos, así como también de comidas preparadas, galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas, dulces, y todo otro producto derivado de harinas. c) Fabricación, comercialización y distribución de cremas y postres helados, refrescos y comidas frías ya sean productos frescos o envasados. d) Servicio de delivery y distribución de alimentos y bebidas con o sin alcohol, ya sea de producción propia o de terceros». Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Se fija en la suma de pesos cuarenta y ocho mil ($48.000,00). La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres Ejercicios. Se designa para integrar el primer Directorio de la sociedad a las siguientes personas: Presidente: Ambiado María Angélica, D.N.I. Nº 24.392.374. Director Suplente: Chamatropulos, Paula, D.N.I. Nº 17.451.479. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

1p 16-04-10

_____

LYNEN PROPIEDADES S.R.L.

Se hace saber que con fecha 16 de octubre de 2.009 con sus instrumentos modificatorios de fecha 31 de marzo de 2.010, se ha constituido en la ciudad de Neuquén Capital, una Sociedad se Responsabilidad Limitada, con las siguientes cláusulas: Integrantes Lynen Guillermo Nicolás, Documento Nacional de Identidad N° 28.945.586, nacido el 30 de julio de 1.981, de 28 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Rioja N° 307 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre; y el Sr. Lynen Gustavo César, Documento Nacional de Identidad N° 5.519.061, nacido el 16 de julio de 1.948, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Cobian Alicia Cristina, argentino, de profesión Martillero Público, DNI 6.517.225, domiciliado en Rioja Nº 307 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Denominación: La sociedad se denomina «LYNEN PROPIEDADES S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, Departamento Confluencia, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción

del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. Objeto: La sociedad tendrá por objeto por sí o por terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la construcción por el régimen de propiedad horizontal u otro tipo de construcción civil. Tendrá como objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, para la construcción de puentes, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura, para sí o para terceros. Todas estas actividades se desarrollarán dentro o fuera del país; b) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, distribución mayorista y minorista, importación y exportación, y todo otro tipo de comercialización de productos y mercadería de la rama de materiales de la construcción, sanitarios y accesorios, textil, comestibles, insumo de oficina, electrodomésticos, electrónicos, electromecánicos, accesorios, repuestos y maquinarias aptas para ensambles, recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de productos comercializados que lo requieran. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Todas estas actividades se desarrollarán dentro o fuera del país; c) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedad inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal, administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Todas estas actividades se desarrollarán dentro o fuera del país; d) Financiera: Mediante el otorgamiento de créditos personales pagaderos en cuotas o a plazo, con garantías o sin ellas, operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones y/o aportes de capitales a sociedades, compra y venta de facturas o valores al cobro, negociación de títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios, aportes a industrias o explotaciones constituidas o a constituirse; financiaciones con dinero propio, combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. La actividad financiera la realizará siempre con dinero propio. No desarrollará las operaciones y actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquélla que requiera del concurso o de la intermediación en el ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas sociales de valor cien ($100,00) nominal cada una, en dinero y en efectivo, que los socios suscriben totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Lynen Gustavo César, treinta y cinco (35) cuotas sociales por la suma de pesos tres mil quinientos ($3.500,00); Lynen Guillermo Nicolás, novecientas sesenta y cinco (965) cuotas sociales por la suma de pesos noventa y seis mil quinientos ($96.500,00); los socios integran el 25% del capital suscripto en los términos de los apartados 1 y 2 del Artículo 149 de la Ley 19.550, y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de doce meses computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Dirección y Administración: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no, en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Quien o quienes ejerzan el cargo de Gerentes y por ende la representación legal de la sociedad, cuya sola firma obliga a la misma, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutas, ceder tomar en locación bienes muebles e inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar cobranzas y toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria sean nacionales, provinciales, municipales, privadas o mixtas, extranjeras, dejando constancia que la enunciación precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo

realizar los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. El Ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año. En este acto los socios acuerdan: a) Designar el cargo de Gerente en Lynen Guillermo Nicolás; b) Fijar domicilio legal en la calle Roca Nº 251 de Neuquén Capital. El presente edicto ha sido ordenado en autos: «LYNEN PROPIEDADES S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 16266, Año 2009). Neuquén. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público del Comercio Nqn..

1p 16-04-10

MOEBIUS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 17 de noviembre de 2.009, (Contrato Social), y fecha 03 de marzo de 2.010 (Modificación), se ha constituido una sociedad bajo la denominación de MOEBIUS S.R.L.. Socios: Sr. Daniel Leonardo Russo, DNI 20.414.291, de 40 años de edad, argentino, soltero, profesión Licenciado en Diseño en Comunicación Visual, con dirección en calle Tucumán 701 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el Sr. Sebastián Alejandro Cataniese, DNI 22.610.480, de 37 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Wozny Cecilia, DNI 24.109.929, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bouquet Roldán N° 37 de la ciudad de Neuquén, y el Sr. Luciano Daniel Servera, DNI 29.386.809, de 27 años de edad, argentino, soltero, de profesión Diseñador Gráfico, con domicilio en Bº Melipal, 216 Vdas. Mbk. 97, Piso 1°, Dpto. 94 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá domicilio legal en Neuquén Capital. Duración: 20 años. Objeto: El objeto social será la realización de artes gráficas e imprenta; incluyendo en éstas, composición gráfica, diagramación, armado, corrección, y diseños de originales, edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas, películas y fotocromía, fotografía y diseño publicitario, pudiendo asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Capital: $24.000,00, dividido en 240 cuotas, integrado y suscripto en partes iguales por los socios. Gerencia: La administración y representación legal de la firma será indistinta, pudiendo cualquiera de los tres socios administrar y representar a la sociedad, por un plazo indeterminado hasta tanto los socios por Asamblea fijen su remoción y nombramiento de nueva gerencia. Ejercicio: Cierra el 31/10 de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la D.G.R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «MOEBIUS S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 45836, Año 2.009). Neuquén, 05 de abril de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-04-10

SERVICIOS FUNERARIOS S.R.L.

Contrato Social: 23 de noviembre de 2.009. Modificación Contrato Social: El 10 de marzo de 2.010. Socios: Crystian Gabriel Gómez, de nacionalidad argentinA, D.N.I. 32.021.713, de profesión comerciante, nacido el 12 de noviembre de 1.985, estado civil soltero, con domicilio real en Pulmarí 31 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, la señora Rosa Elena Morales, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de noviembre de 1.977, D.N.I. 26.175.667, de profesión ama de casa, con domicilio real en calle Alberdi 1.150, Plottier, Provincia del Neuquén, estado civil divorciada, y la señora María Ángela Coppie, de nacionalidad argentina, D.N.I. 18.260.919, nacida el 22 de abril de 1.967, de profesión ama de casa, con domicilio real en Uruguay 645 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, estado civil casada con Marcelo Fabián Farías, de nacionalidad argentina, D.N.I. 17.809.923, nacido el 02 de noviembre de 1.966, de profesión comerciante, con domicilio real en Uruguay 645 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 23 de noviembre de 2.009. Modificatoria de contrato de fecha 10 de marzo de 2.010, realizado en la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Denominación: SERVICIOS FUNERARIOS S.R.L.. Domicilio: Buenos Aires 673 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el

siguiente: a) Servicios: Pompas fúnebres. Duración: Cincuenta años contados desde su inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Capital Social: Es de pesos veinticuatro mil ($24.000,00) dividido en 2.400 cuotas de $10 de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación y el uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes, sea socio o no, el cual será electo en Asamblea de Socios, quienes actuarán en forma individual e indistinta, hasta tanto se les revoque el mandato por decisión de los socios expresada en Asamblea. El Gerente podrá ser reelegible. Los Gerentes, socios o no, deberán prestar en garantía del ejercicio de sus funciones, la suma de pesos un mil ($1.000) cada uno, conforme los Arts. 157 y 256 de la Ley 19.550, a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. Fecha de Cierre de Ejercicio: Cerrará su Ejercicio Económico el día 31 de diciembre de cada año. Socio Gerente Designado: Rosa Elena Morales, D.N.I. 26.175.667, quien acepta el cargo.

1p 16-04-10

GOVA S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento de fecha 05 de marzo de 2.010, los socios: Domingo de la Cruz Vázquez, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 14.878.834, nacido el 10 de junio de 1.962, estado civil divorciado, con domicilio real en Pulmarí 31 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, Crystian Gabriel Gómez, de nacionalidad argentina, D.N.I. 32.021.713, de profesión comerciante, nacido el 12 de noviembre de 1.985, estado civil soltero, con domicilio real en Pulmarí 31 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, socios de GOVA S.R.L., quienes resuelven por unanimidad la modificación del Artículo 3° el que quedará redactado de la siguiente manera: Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicios de transmisión de radio y televisión, internet y otros medios de comunicación; b) Medicina Integral: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, traslado en ambulancias de alta y mediana complejidad, propias o alquiladas, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico-quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia.

1p 16-04-10

TECFOR INGENIERÍA S.R.L.

Se hace saber que según Actas de Reunión de Socios N° 10 de fecha 20/11/2.008 y Acta de Reunión de Socios N° 11 de fecha 9/01/2.009 e Instrumento Privado de fecha 22/02/2.010, los socios modificaron las cláusulas primera y quinta del contrato social, quedando redactadas de la siguiente forma: Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad se denominará «TECFOR INGENIERÍA S.R.L.» y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Periodistas Neuquinos N° 41, Piso 5to. de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo en el futuro trasladarlo y/o instalar sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, con arreglo a las leyes pertinentes. Quinta: Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de los socios Roberto Rogelio Falco, Alberto Víctor Ambort y Carlos Alberto Eguiguren en calidad de Gerentes. Mientras no se establezcan restricciones tendrán todas las facultades necesarias para la administración societaria, podrán realizar aperturas de cuentas corrientes bancarias a la orden indistinta y/o recíproca de cada uno de los socios. Se establece que todo acto de disposición requiera para su celebración que sea aprobado por mayoría de capital presente en la

reunión de socios convocada a tal fin. La remoción de los socios Gerentes se adoptará, inclusive sin causa, en Asamblea convocada a tal efecto y mayoría de capital. En caso de ausencia o vacancia podrá designarse un suplente. El presente es librado por la Sra. Directora de la Dirección del Registro Público de Comercio, Dra. Graciela Mercau, Subdirección a mi cargo, en los autos caratulados: "TECFOR INGENIERÍA S.R.L. s/Inscripción de Actas", (Expte. Nro. 15457, Año 2.008). Subdirección, 26 de marzo de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-04-10

OCI S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 21 de mayo de 2.007 y rectificatoria del 05 de de marzo de 2.010, se ha resuelto la modificación de la cláusula quinta del contrato social, que quedará redactada como sigue: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta socios o no, tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley N° 5965/63. El Gerente presentará la siguiente garantía por el buen desempeño de sus funciones: Un documento pagaré a la vista por la suma de $3.000 (pesos tres mil), que será depositado en la caja social. Designar como Gerente al señor Walter Rubén Grill, D.N.I. N°11.595.997, quién acepta el cargo, constituyendo la garantía correspondiente. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección del Registro Público de Comercio de esta Provincia en los autos caratulados: "OCI S.R.L. s/Inscripción de Actas", (Expte. 16576/10). Neuquén, 08-04-2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público del Comercio Nqn..

1p 16-04-10

PATAGONES SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Se hace saber que con fecha 22 de febrero del año 2.010, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Patagones Servicios Generales S.R.L.». Socios: Rodrigo Gabriel Emilio Arenas, Documento Nacional de Identidad N° 22.154.220, nacido el 21/05/1.971, de profesión Abogado, de nacionalidad argentina, de estado civil casado con Lorena Alejandra Álvarez, DNI N° 22.105.276, domiciliado en calle Lago San Roque N° 2.012, Barrio COPOL de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Roxana Karina Figueroa, Documento Nacional de Identidad N° 24.860.396, nacida el 13/1/1.976, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, de estado civil casada con el Sr. Víctor Ricardo Carcar, DNI N° 14.130.661, domiciliados ambos en calle Los Colihues N° 1.019 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Héctor Jesús Cifuente, Documento Nacional de Identidad N° 14.007.223, nacido el 31/03/1960, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, de estado civil casado con Gladys Esther Soto, DNI N° 14.088.774, domiciliado en Barrio Belén, Manzana 24, Lote 14 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios: Prestar servicios de mantenimiento y de gerenciamiento operativo, preventivo y correctivo a industrias de la construcción, petroleras; servicios de montajes, de ejecución y construcción de obras individuales, civiles, viales, hidráulicas; servicios de consultoría de obras para industrias de la construcción, petroleras; tendido y soldadura de oleoductos, gasoductos y acueductos; servicios de instalación y mantenimiento eléctrico; tendido de cableado estructural; servicio de instalaciones sanitarias y de plomería, de agua fría y caliente, de gas, cloacales y pluviales; servicios de instalaciones de cañerías en PVC, polipropileno, bicapa, hidrobronz, plomo y hierro fundido; servicios de remodelación y construcción en seco, reciclaje de oficinas y locales comerciales, reformas en interiores con ejecución de tabiques en durlock, aluminio y madera, remodelación y ejecución de cielorrasos con durlock y desmontables; pintura en techos, cielorrasos, paredes y en altura; servicio de transporte de personal y servicio de catering a empresas; b) Hormigonera: Industrialización, elaboración y comercialización

de hormigón tanto para ser entregado en planta como en obra, transportándolo donde sea necesario. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital Social: Pesos treinta y dos mil ($32.000,00). Composición del Órgano de Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Socio Gerente. Nombre de sus Integrantes: Rodrigo Gabriel Emilio Arenas. Duración de su Cargo: Dos años pudiendo ser reelecto sucesivamente en forma indeterminada. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Patagones Servicios Generales S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 16579/10). Subdirección, 30 de marzo de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-04-10

CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER S.A.

Se hace saber que con fecha 15 de octubre del año 2.009 y su posterior modificatoria con fecha 25 de febrero del año 2.010, se ha constituido una sociedad bajo la denominación «Centro Integral de la Mujer S.A.». Socios: Víctor Antonio Villanueva Caballero, nacido el 04 de mayo de 1.955, peruano, Médico, casado en primeras nupcias con María Elena Bruce, domiciliado en Avenida San Juan Nº 950, Piso 5º, Departamento «A» de la ciudad de Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 92.105.464; Danny Néstor Fasano, nacido el 28 de mayo de 1.961, argentino, Médico, casado en segundas nupcias con Andrea Nadina Coliman, domiciliado en calle Los Plátanos Nº 1.564 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 14.256.583; Roberto Luis Burgos, nacido el 22 de diciembre de 1.961, argentino, Médico, casado en primeras nupcias con Tamara Susana Solari, con domicilio en la calle Juan XXIII 1.475 de la ciudad de Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 14.856.813; Justo Federico Aguilar Zapata, nacido el 26 de febrero de 1.963, argentino, Médico, casado en primeras nupcias con Marcela Marinozzi, con domicilio en la calle Realicó Nº 160 de la ciudad de Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 16.012.738; Eduardo Roberto Farías, nacido el 9 de julio de 1.950, argentino, Médico, casado en primeras nupcias con Adriana Esther Manzanelli, con domicilio en la calle Nahuel Huapi Nº 4.107 de la ciudad de Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 8.391.015; Sergio Gustavo Rabinowcz, nacido el 28 de diciembre de 1.949, argentino, Médico, casado en primeras nupcias con Elsa María del Carmen Peralta, con domicilio en el Barrio Salud Pública F 5 de la ciudad de Neuquén, titular del Documento de Nacional de Identidad Nº 8.009.396; Alberto Jorge Ferreyra, nacido el 10 de febrero de 1.950, argentino, Médico, casado en primeras nupcias con Zulema del Valle Bettolli, con domicilio en la calle Namuncurá Nº 1.661 de la ciudad de Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 8.074.047; Conrado Volfango Leo, nacido el 29 de diciembre de 1.939, argentino, Médico, casado en primeras nupcias con María del Pilar Otazu, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 837 de la ciudad de Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 8.344.320 y la señora Evelina Strauss, nacida el 21 de septiembre de 1.949, argentina, Médica, divorciada, con domicilio en la calle Cerro Bandera Nº 651 de la ciudad de Neuquén, titular de la Libreta Civica Nº 6.055.414. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su sede social en la calle Ministro González Nº 232 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Medicina Integral: a) La presentación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de consultorios, sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico, quirúrgico, físico, químico, psíquico electrónico y nucleónico, basado en procedimientos científicos aprobados, a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de

acuerdo con las reglamentaciones en vigor. b) La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. Asimismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Inmobiliarias en inmuebles propios: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, alquiler de inmuebles urbanos y rurales, la organización y comercialización de barrios cerrados, clubs de campo, cementerios privados, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, la construcción de fideicomisos y la administración de in muebles. Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99) contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), representado por cuarenta mil (40.000) acciones de valor nominal pesos uno ($1) cada una. Composición del Órgano de Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de ocho (8), con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. En su primera sesión, luego de su elección por la Asamblea, los Directores designarán un Presidente, cuando el número de Directores electos fuere de dos o más, estos últimos deben designar igualmente un Vicepresidente, este último reemplazará automáticamente a aquél en caso de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento, temporal o permanente, con las mismas facultades y obligaciones que la ley y/o los estatutos, en su caso, le atribuyan. El Directorio funciona legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por la mayoría de votos presentes. Los Directores son reelegibles y su remuneración anual será determinada por la Asamblea respectiva, con observancia de lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley 19.550. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Si al aumentarse el capital de la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviese deberá designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de (1) ejercicio. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo a la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de contralor. El presente edicto ha sido ordenado por la Señora Directora Gral. Subrogante de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Dra. Mariela J. Dupont de esta Provincia, en autos caratulados: «Centro Integral de la mujer S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 16504, Año 2.010). Subdirección, 29/03/2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-04-10

CONCORDIA
SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CONCORDIA S.A.

Constitución

1) Denominación: «CONCORDIA SOCIEDAD ANONIMA y/o CONCORDIA.S.A.», 2) Constitución: Por instrumento público: Esc. Nº 23, Fº 45 de fecha 05/03/2.008; Modificación del acta constitutiva y estatuto social por Esc. N° 30, Fº 92 del 01/04/2.009; Modificación del acta constitutiva y estatuto social por Esc. N° 103, FO 299 del 27/10/2.008; Modificación del acta constitutiva y estatuto social por Esc. N° 85, Fº 241 del 28/08/2008, todas pasadas ante el Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; 3) Socios: Gabriel Alejandro Signorile, D.N.I. N° 24.487.670, nacido el 08 de marzo de 1.975, Contador, soltero, domiciliado en Laprida N° 136; Darío Damián Signorile, D.N.I. N° 27.322.900, nacido el

30 de septiembre de 1.979, Abogado, soltero, domiciliado en Chiclana N° 106 y Carla Andrea Signorile, D.N.I. N° 28.705.094, nacida el 30 de mayo de 1.981, Escribana, casada en primeras nupcias con Federico José Sapag, domiciliada en la calle Malvinas Argentinas N° 77, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de Zapala, Provincia del Neuquén; 4) Domicilio Legal: Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; 5) Duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Minera: Exploración, cateo, explotación, arrendamiento, adquisición y/o enajenación por cualquier título de yacimientos mineros de cualquier categoría, canteras, aprovechamientos comunes, puntos de extracción, elaboración y comercialización de los minerales y productos derivados, dentro y fuera del país, pudiendo hacer manifestaciones, solicitudes, socavaciones, restauraciones, solicitud de minas vacantes, solicitud de servidumbres, huellas mineras, celebrar convenios y acuerdos y ejercer cualquier otro tipo de derecho establecido en el Código de Minería y demás legislación relacionada. 2) Transporte: Todo tipo de materiales, mercaderías, elementos y cualquier tipo de cargas que se resulten oportunas, sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima y en vehículos propios o de terceros, tanto dentro como fuera del país. 3) Importación y Exportación: De toda clase de bienes, productos, materiales, maquinarias, repuestos, herramientas, materias primas y productos elaborados. 4) Construcción: La construcción y fabricación total o parcial de casas, edificios, departamentos e inmuebles de todo tipo, sea por sistema tradicional o prefabricación moldeada u otras, incluso por sistema de propiedad horizontal, para particulares o instituciones públicas, privadas o mixtas, organismos, entes, institutos e incluso a través de o con participación de bancos y compañías financieras, nacionales o extranjeros, ya sean obras civiles, electromecánicas, viales, hidráulicas y cualquier otro tipo no prohibido por la ley o estatuto, sea en forma directa o por medio de subcontrataciones y actuaciones en cualquier ramo de ingeniería y arquitectura. 5) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, cesión, locación y/o administración por cualquier título o carácter de bienes inmuebles, urbanos o rurales, aún afectados a propiedad horizontal, sistemas de planeamiento, urbanizaciones, loteos o subdivisiones de inmuebles. 6) Industrial: Fabricación, elaboración, transformación y manufactura de productos, subproductos, materias primas y derivados de cualquier tipo de mineral, así como la instalación de establecimientos metalúrgicos, laboratorios y moliendas. 7) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocio y administración de todo tipo de bienes, capitales o empresas, fideicomisos y otros, pidiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades nacionales o extranjeras y el cargo de albacea. 8) Comercial: Compraventa y distribución al por mayor o menor de automotores, vehículos comerciales, pick-up, camiones, motos, repuestos, autopartes, accesorios y neumáticos. 9) Agropecuaria: Explotación del campo en su forma más amplia, pudiendo aquí subdividir y lotear tierras, como también producir, adquirir, industrializar y comercializar por cualquier modalidad, dentro o fuera del país, frutos provenientes de la ganadería, agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura y otras variantes, hacer estudios, investigaciones y todo tipo de trabajos, preparatorios o no, que tengan relación con las propiedades naturales del campo. 10) Hotelera: En inmuebles propios o ajenos, facultado para brindar alojamiento, y atención de pasajeros de toda clase, con ofrecimiento de todos los servicios relacionados como restaurante y confitería.11) Alquiler de Vehículos y Maquinaria: Con facultades para celebrar contratos de alquiler de vehículos de todo tipo, incluyendo camionetas y camiones y maquinaria de construcción para movimientos de suelo, obras civiles y viales; 7) Capital Social: $140.000, representado por un mil cuatrocientas (1.400), acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal $100 por acción, y con derecho a un voto cada una; 8) Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado de uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, atento lo dispuesto por el Art. 258 segunda parte de la Ley 19.550, los que se incorporarán al Directorio por su orden de designación, el término de su

elección es por tres ejercicios. La asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. Presidente: Gabriel Alejandro Signorile, DNI N° 24.487.670. Director Titular: Darío Damián Signorile, DNI N° 27.322.900. Director Suplente: Carla Andrea Signorile, DNI N° 28.705.094; 9) Cierre Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año; 10) Sede Social: Belgrano 133, Zapala, Provincia del Neuquén; 10) Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley 19550 (texto ordenado). El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos caratulados: «CONCORDIA Sociedad Anónima y/o CONCORDIA S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 14714/2.008). Neuquén, 29 de marzo de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-04-10

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición Nº 02/2.010

Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de las Ordenanzas 11237/2008, por el término de 30 días para la oposición de la obra «Pavimentación de las calles Oscar Arabarco - Padre Mascardi y Frontera - Barrio Progreso».

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

Calle	Entre	Ancho de calle en metros
Padre Mascardi	Antártida Argentina y Av. del Trabajador	12,00
Oscar Arabarco	1º de Mayo y Av. del Trabajador	9,00
Frontera	20 de Junio y Padre Mascardi	12,00

Las Características de la Obra son las Siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de 38 pesos el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir, o reemplazos, o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20% con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago: Hasta 60 cuotas, con un interés de financiación no mayor al 18% anual sobre saldo.

Plazo para Formular Oposición: Desde el 5 de abril de 2.010 hasta el 5 de mayo de 2.010 inclusive.

Lugar para Formular la Oposición: En la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad de Neuquén, Avda. Argentina y Roca, Cuarto Piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: DNI, constancia de dominio y posesión o tenencia del inmueble.

2p 09 y 16-04-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 10/10

Objeto: «Adquisición materiales distribución - Rubro: Postes Eucalipto».

Fecha de Apertura: 23 de abril del año en curso a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos mil quinientos ($1.500,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta el 21 de abril de 2.010 inclusive.

1p 16-04-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 004/10

La Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones llama a Licitación Pública Nº 004/10.

Objeto: Alquiler de once (11) vehículos tipo Pick Up 4x4, doble cabina; un (1) vehículo tipo Pick Up 4x4 cabina simple; un (1) vehículo tipo Pick Up 4x2; doble cabina; siete (7) vehículos Sedan 5 puertas tipo Clío o Gol; dos (2) vehículos Sedan 4 puertas tipo Megane; dos (2) vehículos Sedan 3 puertas tipo Clío o Gol; dos (2) vehículos Sedan 4 puertas tipo Corsa y un (1) utilitario tipo Master de 5 asientos, todos con aire acondicionado, kilometraje libre, sin combustible, modelos 2.009 en adelante; «sin chofer», por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por el mismo período.

Destino: Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Monto Estimado: $1.024.140,00 (un millón veinticuatro mil ciento cuarenta con 00/100).

Valor del Pliego: $200,00 (pesos doscientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 21 y 22 de abril de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Informes: Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta Nº 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300). Teléfono: (0299) 4494710, en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén, el día jueves 29 de abril de 2.010 a las 13:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

Licitación Pública Nº 008/10

Objeto: Alquiler de vehículos sin chofer, según el siguiente detalle: Tres (3) vehículos tipo Pick Up 4x4, doble cabina; cuatro (4) vehículos Sedan cuatro puertas y tres (3) vehículos tipo Pick Up 4x2, doble cabina; todas las unidades deben contar con aire acondicionado, dirección hidráulica, modelo 2.008 en adelante, con kilometraje libre, sin combustible, hasta el día 31 de diciembre de 2.010.

Destino: Secretaría de Estado de Seguridad.

Monto Estimado: $485.860,00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta con 00/100).

Valor del Pliego: $200,00 (pesos doscientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 21 y 22 de abril de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión

Pública, sito en calle Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Informes: Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta Nº 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300). Teléfono: (0299) 4494710, en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén, el día jueves 29 de abril de 2.010 a las 10:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

Licitación Pública Nº 015/10

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el traslado de alumnos que asisten a escuelas dependientes del Distrito Regional Educativo IX San Martín de los Andes, desde el día 02-05-10 y por el término de 96 días con opción a prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo.

Destino: Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 68 – Anexo Villa Trafúl de la localidad de Villa Trafúl; Escuela Especial Nº 18, Escuela Nº 186, Escuela Nº 104, Escuela Nº 353, Escuela Nº 341, Jardín de Infantes Nº 57, Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 68, Jardín de Infantes Nº 26, Centro de Enseñanza Media Nº 17, Escuela Don Jaime de Nevares de la localidad de Villa La Angostura; Escuela Nº 117 Meliquina, Escuela Especial Nº 8, Hogar Cáritas y Centro de Enseñanza Media Nº 13 de la localidad de San Martín de los Andes.

Monto Estimado: $805.200,00 (ochocientos cinco mil doscientos con 00/100).

Valor del Pliego: $500,00 (pesos quinientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 19 y 20 de abril de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Informes: Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta Nº 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300). Teléfono: (0299) 4494710, en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén, el día miércoles 28 de abril de 2.010 a las 13:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

Licitación Pública Nº 016/10

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el traslado de alumnos que asisten a escuelas dependientes del Distrito Regional Educativo X Plottier, desde el día 02-05-10 y por el término de 96 días con opción a prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo.

Destino: Escuela Nº 91, Escuela Nº 268, Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 15, E. P. E. T. Nº 18, Escuela Especial Nº 13 Anexo de la localidad de Senillosa; Escuela Especial Nº 13, Escuela Nº 106, Escuela Nº 234, Escuela Nº 266, Escuela Nº 301, Escuela Posta Cristo Rey, Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 8 de la localidad de Plottier; Escuela Nº 301, en la localidad de China Muerta; Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 9, Escuela Primaria Nº 26 en la localidad de Villa El Chocón y Escuela Nº 267 de la localidad de Arroyito.

Monto Estimado: $1.922.880,00 (un millón novecientos veintidós mil ochocientos ochenta con 00/100).

Valor del Pliego: $500,00 (pesos quinientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 19 y 20 de abril de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Informes: Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta Nº 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300). Teléfono: (0299) 4494710, en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente

de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén, el día lunes 26 de abril de 2.010 a las 10:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

Licitación Pública Nº 017/10

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el traslado de alumnos que asisten a escuelas dependientes del Distrito Regional Educativo II Cutral-Có, desde el día 02-05-10 y por el término de 96 días con opción a prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo.

Destino: Parajes de La Amarga, El Chenque, Sierra Barrosas – Aguada Toledo, Challacó, Sauzal Bonito, Los Chihuidos, Santo Tomás a Cutral-Có, Plaza Huincul, Piedra del Águila, Picún Leufú.

Monto Estimado: $3.838.250,64 (tres millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta con 64/100).

Valor del Pliego: $500,00 (pesos quinientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 19 y 20 de abril de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Informes: Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta Nº 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300). Teléfono: (0299) 4494710, en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén, el día martes 27 de abril de 2.010 a las 13:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

1p 16-04-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ETADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 04/10

Expediente Nº 5225-00742/10

Objeto: Contratación del servicio de limpieza con destino al edificio central del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 23 de abril de 2.010 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: Pesos quinientos ($500,00).

Lugar de Venta de los Pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Belgrano y Colón - Oficina 307 de Neuquén Capital, o en Casa del Neuquén, sita en calle Maipú Nº 48 de Capital Federal.

1p 16-04-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

POLICÍA

Licitación Pública Nº 02/09

Objeto: Para la adquisición de «racionamiento elaborado (25.000 raciones comunes y especiales), destinado a la población carcelaria alojados en la Unidad de Detención Nº 21, Unidad de Detención Nº 22º, Comisaría 14º y Comisaría 15º de la ciudad de Cutral-Có, y Comisaría 6º Plaza Huincul de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 03 de mayo 2.010, once (11:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital, C.P. (8.300). Teléfono: (0299) 4424100 (internos: 135 y 145), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

Venta de Pliegos: Dirección de Administración (División Tesorería), sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 (internos: 141, 196 y 222). De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

Valor del Pliego: Pesos un mil ($1.000,00).

Licitación Pública Nº 03/09

Objeto: Para la adquisición de «racionamiento elaborado (100.000 raciones comunes y 1.400 raciones especiales), destinado a los detenidos alojados en las Unidades de Detención Área Capital y Plottier de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 05 de mayo 2.010, once (11:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital, C.P. (8.300). Teléfono: (0299) 4424100 (internos: 135 y 145), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

Venta de Pliegos: Dirección de Administración (División Tesorería), sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital. Teléfono: (0299) 4424100 (internos: 141, 196 y 222). De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

Valor del Pliego: Pesos tres mil ($3.000,00).

1p 16-04-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE MARIANO MORENO

Licitación Pública 03/10

Motivo: Adquisición de una retroexcavadora tracción 4x4, 0 km., potencia neta mínima 92 hp a 2.000 rpm. - destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Apertura: 23 de abril de 2.010.

Hora: 10:00 hs..

Lugar: Leloir N° 810 de Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del día 16 abril en Oficina de Rentas de la Municipalidad de Mariano Moreno.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000.00).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos cincuenta ($450.00) .

Teléfono: 02942-490117/118.

Informes:E-mail: munimm@yahoo.com.ar - oficinacomprasmm@yahoo.com.ar.

Licitación Pública 04/2.010

Motivo: Adquisición de un (1) camión 0 km. con caja volcadora de 7 m3- destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Apertura: 23 de abril de 2.010.

Hora: 12:00 hs..

Lugar: Leloir N° 810 de Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del día 16 de abril de 2.010 en Oficina de Rentas de la Municipalidad de Mariano Moreno.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta mil ($330.000.00).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta ($330.00).

Teléfono: 02942-490117/118.

Informes:E-mail: munimm@yahoo.com.ar - oficinacomprasmm@yahoo.com.ar.

Licitación Pública 05/2.010

Motivo: Adquisición de una camioneta Pick Up 4X2 0 km. - destinada a Intendencia y Administración Municipal.

Apertura: 23 de abril de 2.010.

Hora: 13:30 hs..

Lugar: Leloir N° 810 de Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del día 16 de abril de 2.010 en Oficina de Rentas de la Municipalidad de Mariano Moreno.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veinticinco mil ($125.000.00).

Valor del Pliego: Pesos ciento veinticinco ($125.00).

Teléfono: 02942-490117/118.

Informes:E-mail: munimm@yahoo.com.ar - oficinacomprasmm@yahoo.com.ar

1p 16-04-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública Nº 01/10

Expte. N° 16231

Objeto: «Adquisición de uniformes y ropa de trabajo para personal de servicio, mantenimiento y otros sectores del Poder Judicial periodo invernal año 2.010».

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 23 de abril de 2.010 a las 10 hs., en la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - Alberdi Nº 52 - 1º Piso - Neuquén.

Valor del pliego: $300,00 (pesos trescientos).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - calle Alberdi Nº 52 - 1º Piso - Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4431628-4431077. (Se hará entrega del formulario para realizar el depósito en el Banco Provincia del Neuquén). Los pliegos pueden consultarse en: www.jusneuquen.gov.ar.

1p 16-04-10

CONVOCATORIAS

CÁMARA INMOBILIARIA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2.010 a las 21 hs., en la sede social de dicha Cámara ubicada en calle Rohde 956 de la ciudad de San Martín de los Andes, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y el Secretario.
2. Consideración de la Memoria Anual del Ejercicio Económico de los Estados Contables cerrados al 31/10/2.008 y 31/10/2.009, a los fines de ser presentados a las autoridades pertinentes.
3. Elección y renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva que cumplirán funciones por dos años y los Revisores de Cuentas por un año.

Terrone José María, Presidente.

1p 16-04-10

CULTURAL INGLESA DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria (Única convocatoria)

Estimado Consorcio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, sita en Carlos H. Rodríguez 439 de esta ciudad, el día 23 de abril de 2.010 a las 20:00 horas, de acuerdo al Artículo 33º de los Estatutos, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Recursos y Gastos.

2º) Fijación de reserva legal.

3º) Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

4º) Renovación parcial del Consejo Directivo.

5º) Designación de dos socios para que en nombre de la Comisión Directiva firmen el Acta respectiva.

Artículo 33º): La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Neuquén, 9 de abril de 2.010.

Fdo.) Gloria B. de López, Secretaria; María Clara P. de Roselli, Vicepresidenta.

1p 16-04-10

ASOCIACIÓN DE PADRES DE LA ESCUELA ESPECIAL LABORAL Nº 2

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

1) Informe de Dirección.
2) Aprobación Balance de Gestión.
3) Elección de Autoridades.
Día y Hora: 04 de mayo de 2.010 - 19:00 hs..
Lugar Perticone 1.551 - ciudad de Neuquén.

Fdo.) Susana Esther García, Vicedirectora.
La Comisión Directiva
1p 16-04-10

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS A CRÉDITOS Y DE CRÉDITO GUÍA LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Estimados Consocios:

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de Cooperativa de Servicios de Administración de Ventas a Crédito y de Crédito Guía Limitada, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 2.010, a las 20:00 hs. en la sede social de la Cooperativa, sita en Corrientes 231 de Neuquén, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen en representación de los presentes el Acta a labrarse.
2. Consideración de la Memoria, Balance General y demás Cuadros Anexos, correspondientes al Trigésimo Quinto Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2.010.
3. Consideración informes del Síndico y del Auditor.
4. Distribución de excedentes.
5. Consideración de la retribución al trabajo personal de los Consejeros y Síndicos (Arts. 50 y 67 de los Estatutos Sociales).
6. Elección de tres asociados para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.
7. Elección de cinco Consejeros titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Ricardo Arias, Juan Cruz Peralta, Juan Celli, Hugo Munk y Gabriel Luna, por finalización de mandato.
8. Elección de cinco Consejeros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Alicia Jozami, Jorge Carioli, Agustín Peña, Ignacio Hernández y Cristian Fulciniti, por finalización de mandato.
9. Elección de un Síndico titular en reemplazo del señor Juan Carlos Tarifeño por finalización de mandato y de un Síndico suplente en reemplazo del señor Guillermo Lacunza por finalización de mandato.

Art. 32 Estatutos Sociales: «Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados».

Art. 4 del Reglamento de Elecciones de Consejeros y Síndicos: La elección se efectuará por lista completa de acuerdo al Art. 48 del Estatuto Social. Las listas deberán presentarse ante la Administración de la Cooperativa, a los efectos de su oficialización. El plazo de presentación vence el día 23 de abril de 2.010 a las 13 horas.

Neuquén, marzo de 2.010.
Fdo.) Pablo Germán Basso, Presidente.
1p 16-04-10

CÁMARA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido por nuestros estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Cámara de Productores Agropecuarios del Chañar, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de abril de 2.010 a las 16:00 horas, en el local del Consorcio de Riego y Drenaje El Chañar, ubicado en calle Pehuén s/n de San Patricio del Cha-

ñar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nº 15 cerrado el 31/07/2.009.

4º) Renovación total de los nueve (9) miembros titulares y dos (2) suplentes de la Comisión Directiva, para el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretrio, Tesorero, Pro-Tesorero, 1º Vocal, 2º Vocal, 3º Vocal y dos (2) Vocales suplentes.

5º) Elección de tres (3) miembros del Tribunal de Conducta.

6º) Elección de dos (2) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas

De los Estatutos:

Artículo 31º: Las asambleas se realizarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva.

Fdo.) Francisco Anton, Secretario; Franco Luis Gasparri, Presidente.

1p 16-04-10

LA CONRADO CENTRO CULTURAL

H. Yrigoyen 138 - C.P. 8300 Neuquén.
(0299) 4429785

Asamblea General Ordinaria

La misma se llevará a cabo el día 25 de abril a las 17:30 hs. en la sede de nuestro Centro Cultural, sito en Irigoyen 138 de la ciudad de Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Aprobación de Memoria y Balance - Período 2.008-2.009.

2- Elección de autoridades.

Por lo manifestado, entregamos:

Copia del Libro de Actas en la que se aprueba el Orden del Día, debidamente autenticada.

Registro de asociados en condiciones estatutarias de participar con voto en la Asamblea.

Publicación en el Boletín Oficial.

Dicha documentación deberá adjuntarse al legajo:

Legajo Nº 3, Decreto 1625/59, Expte. 7550.

Decreto 1960/80 del 07/10/80. Expte. 2205 24674/80.

Fdo. Elsa Hernández, Secretaria. Raúl Toscani, Presidente.

1p 16-04-10

CENTRO DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS Y EN ACTIVIDAD DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Suboficiales y Agentes Retirados y en Actividad de la Policía de la Provincia del Neuquén, convoca de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril del 2.010, a las 9:00 horas en la sede social del Centro, ubicado en la calle Leguizamón N° 963 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria juntamente con el Vicepresidente a cargo Presidencia y Secretario a cargo Secretaría del Centro.

Segundo: Tratamiento de los Estados Contables, Notas, Anexos y Memoria del Ejercicio Económico Número Veinticinco (25) iniciado el 1 de enero del 2.009 y finalizado el 31 de diciembre del 2.009.

Tercero: Tratamiento de la presentación efectuada por el Secretario del Centro, respecto de la actuación del Presidente, en cuanto al irregular manejo de fondos del hospedaje que posee este Centro, el cual se encontraba a su cargo. Fdo. Víctor H. Contreras, Vocal 2º Titular, a/cargo Secretaría. Aldo R. Paredes, Vicepresidente, a/c Presidencia.

1p 16-04-10

CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

Sres. Socios, en cumplimiento de lo prescripto en el Estatuto Social, convocándose a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 30/04/10 a las 18:30 hs. en la sede de la entidad, sita en la calle Río Negro N° 2300 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

2°) Consideración del Estado Contable año 2.009 y Memoria 2009.

Art. 44 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Fdo. Oscar Pérez, Secretario. César Basílico, Presidente.

1p 16-04-10

ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE VISITADORES MÉDICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Asociados de la Asociación Solidaria de Vistadores Médicos de la Provincia del Neuquén a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la sede social, Pehuén 868, de la ciudad de Neuquén, el día 30 de abril de 2.010 a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de las autoridades de la Asamblea.

2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo, Notas e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de diciembre de 2.009.

3°) Análisis de posible aumento del aporte mensual y medios de cancelación.

4°) Temas varios relacionados al desenvolvimiento de nuestra Asociación.

La Comisión Directiva
1p 16-04-10

ASOCIACIÓN EDUCACIONAL PABLO VI

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Educacional Pablo VI, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 28 de abril de 2.010 a las 20:00 hs., en el Instituto Pablo VI, Av. Los Pensamientos s/n, Bº Alta Barda de la ciudad de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 socios para firmar el Acta.

2- Tratamiento y aprobación de Balance y Memoria 2.009.

3- Elección de postulantes para cubrir 5 cargos vacantes en la Comisión Directiva, 4 por finalización de mandato y 1 por renuncia; y 3 cargos de la Comisión Revisora de Cuentas que se renuevan anualmente.

4- Modificación en artículos de la Carta de Convivencia del Instituto.

Fdo. Lelia Guerrero, DNI 11.473.000, Secretaria. Claudia Edith Alday, DNI 18.614.292, Presidente.

1p 16-04-10

CÁMARA EMPRESARIA BODEGAS DEL NEUQUÉN

La Comisión Directiva de la Cámara Empresaria Bodegas del Neuquén, (N° de Legajo 1.888), con asiento en la calle Boulevard 9 de Julio 67, 2° Piso, Oficina 1, en la ciudad de Neuquén, pasa a comunicar que siendo el día 25 de febrero de 2.010 a las 18 hs. se reúnen, el Presidente Luis María Focaccia, el Secretario Roberto Schroeder, el Vicepresidente Julio César Viola, el Revisor de Cuentas Rubén Patritti y el Protesorero León Paul, dando por iniciada Asamblea N° 30, se pasa a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Fijar la fecha para el llamado a Asamblea Ordinaria Anual.

2) Fijar el Orden del Día que se tratará en la Asamblea Ordinaria.

Es por ello que se expone, resuelve y comunica lo siguiente: Que la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo el día 30 de abril de 2.010 a las 18:00 hs., en Boulevard 9 de Julio 67, 2° Piso, Oficina 1.

El orden del día a tratar será:

a) Lectura y consideración de Balance General, Estado de Gastos y Recursos.

Fdo. Cr. Roberto Schroeder, Secretario. Luis María Focaccia, Presidente.

1p 16-04-10

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Susana M. Rebaudengo, Secretaría Única a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1er. Piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: **«Expte. N° 2068 - Año 2.009- Consumo S.A. s/Concurso Preventivo»,** comunica por cinco días que el día 15 de febrero de 2.010, se declaró en concurso preventivo a Consumo S.A. (CUIT N° 30-61585180-5), con domicilio real en la calle Belgrano N° 237 y constituyendo domicilio legal en calle Constitución N°48, ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 2/7/1.986, bajo el N° 589, Folio 315 del Libro 6° de S.R.L. y posteriormente el 29/8/2.007 en el Registro Público de Comercio de Rafaela bajo N° 1220, al Folio 150/151 del Libro III de los Estatutos de S.A.. Fíjase el día 30 de junio de 2.010 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado Contadora Susana Teresa Cormons, con domicilio constituido en Alvear 418, Rafaela, Código Postal 2.300, Provincia de Santa Fe, (lunes a viernes: 9 a 12 hs. y 16 a 19 hs.). Fíjanse los días 7 de octubre 2.010 y 7 de febrero de 2.011, como fechas para que el Síndico presente el informe individual de los créditos (Art. 35 Ley 24.522) y el Informe General (Art. 39 Ley 24.522), respectivamente. Fíjase el día 10 de agosto de 2.011 a las 09:00 horas, para la realización de la audiencia informativa (anteúltimo párrafo Art. 45 Ley 24.522). Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Rafaela, 03 de marzo de 2.010. Fdo. Susana M. Rebaudengo, Juez de 1a. Inst., Distrito Civ., Com., Laboral 3a. Nominación. Fdo. Carlos Molinari, Secretario.

5p 19-26 y 31-03; 09 y 16-04-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Susana M. Rebaudengo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1er. Piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: **«Expte. N° 2067 - Año 2.009- Bazar Avenida S.A. s/Concurso Pre-**

ventivo», comunica por cinco días, que el día 15 de febrero de 2.010, se declaró en concurso preventivo a Bazar Avenida S.A. (CUIT N° 30-53284754-7), con domicilio en la Avenida Santa Fe 252 de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, inscripta originariamente el 27/12/1.971 en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo N° 1279, Folio 365 del Libro 3°, de Sociedades Anónimas y posteriormente en el Registro Público de Comercio de Rafaela el 8/11/2.006, bajo el N°1070, Folio 59 del Libro IIIº de Estatutos de S.A.. Fíjase el día 30 de junio de 2.010 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado Contadora Susana Teresa Cormons, con domicilio constituido en Alvear 418, Rafaela, Código Postal 2.300, Provincia de Santa Fe, (lunes a viernes: 9 a 12 hs. y 16 a 19 hs.). Fíjanse los días 7 de octubre 2.010 y 7 de febrero de 2.011 como fechas para que el Síndico presente el informe individual de los créditos (Art. 35 Ley 24.522) y el Informe General (Art. 39 Ley 24.522), respectivamente. Fíjase el día 10 de agosto de 2.011 a las 07:30 horas, para la realización de la audiencia informativa (anteúltimo párrafo Art. 45 Ley 24.522). Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Rafaela, 03 de marzo de 2.010. Fdo. Susana M. Rebaudengo, Juez de 1a. Inst., Distrito Civ., Com., Laboral 3a. Nominación. Fdo. Carlos Molinari, Secretario.

5p 19-26 y 31-03; 09 y 16-04-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivo Nº 3, a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina, Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/CHADWICK S.R.L. s/Apremio», (Expte. Nº 363869)** Sr./a. CHADWICK S.R.L., CUIT Nº 30-61300350-5, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 09 de marzo de 2.010. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 19-26 y 31-03; 09 y 16-04-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51-2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Gavilán Parada Rodemil Ángel s/Apremio», (Expte. N° 362944)** Sr/a. Gavilán Parada Rodemil Ángel, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 15 de marzo de 2.010. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 31-03; 09, 16, 23 y 30-04-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51-2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Cisneros Ana Carolina s/Apremio», (Expte. N° 363473)** Sr/a. Cisneros Ana Carolina, DNI N° 14.844.280, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 16 de marzo de 2.010. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

5p 31-03; 9, 16, 23 y 30-04-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, emplazar al demandado Brunetti JR - Brunetti A S.H., CUIT Nº 30-63741261-9, en autos: **«Provincia del Neuquén c/Brunetti JR - Brunetti A S.H. s/Apremio», (Expte. Nº 345104)**, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la publicación comparezca a tomar la intervención

que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 22 de marzo de 2.010. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 09, 16, 23 y 30-04; 07-05-10

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría Única, de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo Ramón Belli, con sede en la calle Rivadavia Nro. 205/211, Piso Segundo, en autos caratulados: **«Álvarez Julio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 404685/9)**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Álvarez Julio, LE. 4.339.479, para que comparezca a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 08 de abril de 2.010. Fdo. De la Iglesia Andrea Viviana, Secretaria. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 16-04-10

La Dra. Nancy N. Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº Dos, de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Misiones y Freyre, 1º Piso, de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Nº 1 a mi cargo en los autos caratulados: **«Errausquin María Ángela s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 49259 - Año 2.009)**, Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de Doña Errausquin María Ángela, por el cual se cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por el tres días (Art. 725 inc. 2º del Código Procesal). Cutral-Có, 25 de febrero de 2.010. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 16-04-10

Rombo Cía. Financiera S.A. conforme Arts. 585 C.Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa, rematará el 29 de abril de 2.010 a las 10:30 hs., en Sgo. del Estero 260 - Neuquén, el vehículo: «Renault, tipo Sedan, cinco puertas, modelo Clio Pack, año 2.008, motor Renault Nº D4FG728Q049055, chasis Renault Nº 8A1BB270F9L070348, dominio HFO 329». Base: $ 23.414. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Contactarse con el Tel. 0299-156372057. Deuda patente $53. Todo gasto para inscripción dominial está a cargo del comprador. Neuquén, 12 de abril de 2.010.

1p 16-04-10

Rombo Cía. Financiera S.A. conforme Arts. 585 C.Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa, rematará el 29 de abril de 2.010 a las 11:00 hs., en Sgo. del Estero 260 - Neuquén, el vehículo: «Renault, tipo Sedan, cinco puertas, modelo Clio Pack, año 2.008, motor Renault Nº D4FG728Q048089, chasis Renault Nº 8A1BB270F9L070407, dominio HFV 644». Base: $ 20.585. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Contactarse con el Tel. 0299-156372057. Deuda patente $144. Todo gasto para inscripción dominial está a cargo del comprador. Neuquén, 12 de abril de 2.010.

1p 16-04-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén Nº 2 a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única, a cargo del suscripto, sito en Lamadrid 130 esq. Félix San Martín de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **«Oller Vicente s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 24681/9)**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Vicente Oller, Stella Maris Oller y Nélida Pompei y/o Nélida Luisa Pompei y/o Nelly Pompei. El presente deberá publicarse por tres días en el Diario «Río Negro» y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 23 de febrero de 2.010. Fdo. Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 16-04-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos 3 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única de la Dra. Vanina Forquera, sito en calle Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén, cita a Abel Ceferino Hernández, para que en el término de diez (10) días de la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: **«Municipalidad de Neuquén c/ Hernández Abel Ceferino s/Apremio», (Expte. Nº 368449/8)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. El presente deberá publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial. Neuquén, 04 de marzo de 2.010. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

1p 16-04-10

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, de Junín de los Andes, Secretaría Única, cita a los herederos de Delfín Hermosilla, L.E. 2.655.222, por treinta días en autos: **«Hermosilla Delfín s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 24865/2.009)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Junín de los Andes , 19 de marzo de 2.010. Fdo. Dr. Andrés Luchino, Juez. Secretaría, 25 de marzo de 2.010. Fdo.) Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 16-04-10

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén de Junín de los Andes, Secretaría Única, cita a los herederos de Doña María Jesús Yáñez, DNI 9.736.537 y de Don Orlando René Villanueva, LE 2.657.395, por treinta días, en autos: **«Villanueva Orlando René y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 24961/2.009)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 19 de marzo de 2.010. Fdo. Dr. Joaquín Cosentino, Juez. Secretaría, 25 de marzo de 2.010. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 16-04-10

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concurso y Quiebras, Familia y Minería Número Uno, sito en Misiones y Freire - Piso 3 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Úno a mi cargo, cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores de Da. Elba León y D. José del Tránsito Chaves y/o José del Tráncito Chaves, en autos: **«León Elba y Chaves José del Tránsito y/o Chaves José del Tráncito s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 45630 - Año 2.008)**, por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días. Cutral-Có, 9 de diciembre de 2.009. Fdo. Dr. Carlos García Vila, Secretario.

1p 16-04-10

La Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 6, Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia Nº 211 - 3º Piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Enrique Alejandro Pierroun, en los autos caratulados: **«Pierrou Enrique Alejandro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 413333/10)**, en trámite por ante el Juzgado citado. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez». Neuquén, 08 de abril de 2.010. Fdo. Gabriela Julia De Gerardi, Secretaria.

1p 16-04-10

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1, sito en calle Rivadavia Nº 205 - Piso 2 de la ciudad de Neuquén, en los autos: **«González José Miguel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 412113/10)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 6 de abril de 2.010. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 16-04-10

La Dra. Bozzano Alejandra Cristina, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, Secretaría Única con asiento en calle

Rivadavia Nº 215, 5to. Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Guadalupe Suyai Gómez, para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Autos: **«Gómez Guadalupe Suyai s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 393725/9)**. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 16-04-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, cuya titularidad ejerce la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, sito en Rivadavia Nº 205/211, Piso 7mo., Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora Hilda Flora Juárez, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Juárez, Hilda Flora s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 401718/9)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 30 de diciembre de 2.009. Fdo. Dra. Yanina Valeria Griffoulliere, Prosecretaria Relatora.

1p 16-04-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2º Ley Nº 2.333)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 2.333, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 08 - Letra: S - Mes: 03 - Año 2.010. Deudor Alimentario Inscripto: Sola, Héctor Gastón - DNI 29.547.360. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2. Autos de Origen: **«Trigo Carola Anahí c/Sola Héctor Gastón s/Alimentos», (Expte. Nº 27789/06).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 09 - Letra: G - Mes: 03 - Año 2.010. Deudor Alimentario Inscripto: Gaudencio, Adrián Gustavo - DNI 25.911.298. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3. Autos de Origen: **«Soazo Zulema c/Gaudencio Adríán Gustavo s/ Alimentos para los Hijos», (Expte. Nº 36807 - Año 2.008)**. Fdo. Ruth Fernanda Vilo, Directora, Registro Provincial Deudores Alimentarios Morosos; Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos, Mrio. de Coordinación de Gabinete.

1p 16-04-10

La Dra. María Victoria Bacci, Jueza a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Dos, con domicilio en calle Diagonal 25 de Mayo Nº 51, Piso 2, por Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, de la ciudad de Neuquén, hace saber por dos días en el **Expte. Nº 319134/5** - caratulado: **«IADEP c/Pastine Sergio y Otro s/Ejecución Hipotecaria»,** que el Martillero Público Sergio Andrés Sáinz, rematará en pública subasta el día 20 de abril de 2.010 a las 9:30 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut Nº 245 de la ciudad de Neuquén, un inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en calle Av. San Martín Nº 1.344 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, identificado como Lote 3, Manzana 22, Nomenclatura Catastral 15-20-63-7676-7, Matrícula 1963/7, Departamento Lácar Unidad Funcional 7, integrada por el Polígono 00-08, Planta Baja, sujeto a régimen de propiedad horizontal con un 33,09% cuya superficie es de 358,79 mts.2, tratándose de un inmueble de materiales tradicionales, ubicado en fondo de la galería del Consorcio Gustavo I, distribuido en su frente con una puerta de frente vidriado tipo Blindex, donde se accede a un salón comercial de unos 4 mts. por 5 mts. aproximadamente, separado por un mostrador en madera de una oficina de las mismas dimensiones aproximadas estas dos con cielo raso de losa machimbrado en parte, desde esta oficina se accede a otra habitación tipo depósito y desde ahí se accede a la sala de trabajo, de grandes dimensiones 5 por 8 aproximados, techo de chapa, con azulejos en gran parte de sus paredes, piso cerámico, con un baño para personal, todo

en regular estado, también se puede observar una habitación de grandes dimensiones incendiada, abandonada, con techo de chapa acanalada, con el cielo raso en machimbre completamente quemado, al igual que sus paredes e instalaciones eléctricas, desde donde se accede a otro depósito en el fondo del terreno, con un patio en el medio, existe también un baño más en las oficinas, el inmueble se encuentra en mal estado de uso y conservación. Deudas: Rentas de la Provincia del Neuquén al 18-01-10 $ 15.711,16, Cooperativa de Agua Potable de Agua y Otros Servicios Públicos, $227,23 al 31-03-10, Municipalidad San Martín de los Andes: Al 30-12-09 $2.404,39. Deudas de expensas ordinarias y/o extraordinarias $4.431,82 al 22-10-2.009. Ocupación: Ocupado por el Sr. Marcelo Méndez Vázquez, Sr. Domingo Coronel y la Sra. María González en calidad de inquilinos, con contrato hasta el 31 de enero de 2.011 en la suma de $1.800. Condiciones: Al contado y mejor postor. Base: $409.752,17. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para el caso de que fracasare el primer remate, dispónese la realización de una segunda subasta, el día 21 de abril a las 10 hs. con base reducida en un 25%, y para el supuesto de fracasar esta segunda subasta se realizará una tercer subasta, sin base el día 22 de abril a las 10 hs. en el mismo local. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. El adquirente deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles, debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado, en el acto de suscripción del boleto de compra venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC. Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584 2do. párrafo y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, deberá depositar el saldo del precio en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia. Podrá solicitar la indisponibilidad de los fondos depositados hasta que sean satisfechas las tasas, impuestos, expensas o contribuciones que pesen sobre el bien, devengados con anterioridad a la fecha de la subasta y hasta la toma de posesión, salvo que la demora en la realización de las diligencias para su cancelación le fuere imputable. Deberá tomar posesión del bien con la mayor antelación posible, debiendo a esos fines realizar las diligencias que se encuentren a su cargo bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, los gastos que se irroguen serán a su costa. Son a su cargo la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble, o los de escrituración. Visita: El inmueble podrá ser visitado el día 19 de abril de 2.010 de 14 a 15 hs. previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel. 154-123621 de 09:00 a 14:00 hs. acompañados únicamente por el mismo. Neuquén, 09 de abril de 2.010 Fdo. Dra. Virginia Fernández, Secretaria.

1p 16-04-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Herederos de Macedo Ruíz Eduardo Ernesto s/Apremio», (Expte. Nº 359297/7),** Sr/a. herederos de Macedo Ruíz Eduardo Ernesto, LE Nº 7.137.245, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 12 de marzo de 2.010. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

1p 16-04-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo

de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica a la demandada en autos: **«Provincia del Neuquén c/Plottier María Elena s/Apremio», (Expte. Nº 364549/8)**, Sra. Plottier María Elena, DNI Nº 300.589, para que dentro de los 5 (cinco) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de desingarle Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 145 inc. 6 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 23 de marzo de 2.010. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

1p 16-04-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica a la demandada en autos: **«Provincia del Neuquén c/Neculman Irma Noemí s/Apremio», (Expte. Nº 366389/8)**, Sra. Neculman Irma Noemí, DNI Nº 10.660.251, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 118 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 30 de marzo de 2.010. Fdo. Virginia M. Fernández, Secretaria.

1p 16-04-10

Rombo Cía. Financiera S.A., conforme Arts. 585 C. Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa, rematará el 29 de abril de 2.010, a las 11:00 hs., en Sgo. del Estero 260 - Neuquén, el vehículo: «Renault, tipo sedan, cinco puertas, modelo Clio Pack, año 2.008, motor Renault Nº D4FG728Q048239, chasis Renault Nº 8A1BB270F9L073790, dominio HFO 335. Base: $21.168. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Contactarse con el Tel. 0299-156372057. Deuda patente $1.134. Todo gasto para inscripción dominial está a cargo del comprador. Neuquén, 12 de abril de 2.010.

1p 16-04-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0142/10**, Neuquén, 31 de marzo de 2.010 - Visto: El Expediente Nº 3967-027957/2.007 - Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese extinguida por divorcio con cesión, la adjudicación conferida por Resolución Nº 877/92 a favor del Sr. Calderón Carlos Andrés**,** DNI Nº 17.763.900, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 18 – Lote 02 – Dx. Nº 02 - 3 Dormitorios - Bº Los Radales – Plan 63 Viviendas Cupo Convenio MUTEN – COPOL FONAVI (Ex-BIRF) de la localidad de San Martín de los Andes, Nomenclatura Catastral Nº 15-20-052-1087-0000, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Curruhuinca, Rita Beatriz, DNI Nº 20.262.973. Inscripto Nº 45703. Fdo.) Sr. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta Ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolucion Nº 0130/10**, Neuquén, 23 de marzo de 2.010 - Visto: El Expediente Nº 4742-007622/2.009 - Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Instrumentese la cancelación del crédito garantizado con hipoteca en primer grado existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por Sergio Daniel Pérez, DNI Nº 21.958.009, con relación del inmueble individualizado como: Lote Ocho de la Manzana LVI, Nomenclatura Catastral 03-30-045-1433-000, Plano de Mensura

2756-6397/95 del Conjunto Habitacional denominado «Plan 36 Viviendas AMUTEPAS» de la localidad de Rincón de los Sauces; según surge de Escritura número trescientos noventa y dos de fecha 05/06/1996, pasada por ante Carmen Elena G. de V. de Orlandini, Escribana General de Gobierno de la Provincia del Neuquén e Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 842 –Pehuenches, EG Nº 22.076, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Sr. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0071/10**, Neuquén, 23 de febrero de 2010 - Visto: El Expediente Nº 4742-000698/2008 - Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0497/87, a favor del Sr. García Omar Ricardo – DNI Nº 14.761.528 y de la Sra. Sepúlveda María Isabel – DNI Nº 16.819.938 por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 57 - Dúplex 43 – Lote 43 - Plan 410 Viviendas Reconversión FO.NA.VI. Bº San Lorenzo de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-069-6370-0000 (Inscripto Nº 27.251). Fdo.) Sr. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquen, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0145/10,** Neuquén, 31 de marzo de 2010 - Visto: El Expediente Nº 2367-016058/2003 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Acéptese la renuncia a la adjudicación conferida por Resolución Nº 0825/92, a favor de la Sra. Velcier Reyes, María Elena – DNI Nº 92.494.634, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 29 – Casa Nº 02 - Plan 250 Viviendas Empresa Maronesse Bº Gran Neuquén Sur de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-2511-0000 (Inscripto Nº 37.900). Fdo.) Sr. Marcelo Daniel Sampablo.

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme Nº 64 de fecha 16 de diciembre del 2.008, **Juan Carlos Vilca,** sin apodos ni sobrenombres, D.N.I. 31.392.797, nacionalidad argentina, nacido el 04 de febrero de 1.985, en Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, Pcia. de Salta, hijo de Hilario y de Felicidad Aisa, fue condenado como responsable penalmente por los delitos de abuso sexual con acceso carnal, en carácter de autor (Arts. 119, primero, y tercer párrafo, y 45 del Código Penal), a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, con más la de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y las costas del proceso (Arts. 5 y 12 del C.P.; 491 y 494 C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 13 de octubre del año 2.013 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 30 de marzo del 2.010. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 16-04-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme Nº 55 de fecha 11 de noviembre del 2.008, **Claudio Daniel González,** DNI 27.979.644, nacionalidad argentina, hijo de Pedro González y Matilde Alias, nacido el 10 de febrero de 1.980, en Neuquén Capital, fue condenado como autor material penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada (Arts. 45 y 166, inc. 2, tercer párrafo del Código Penal) a la pena de cinco años de prisión de efectivo cumplimiento, más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso (Arts. 12 de Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.), unificando la pena impuesta en los presentes con la aplicada por sentencia condenatoria Nº 31 de fecha 14 de octubre del 2.005 del registro de

esta misma Cámara Criminal Primera en Expte. 67/2.004, condenándolo en definitiva a la pena única de diez años de prisión de cumplimiento efectivo, con más la de inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso, declarándolo reincidente por primera vez (Arts. 58, 12 y 50 del Código Penal y 491 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 18 de abril del año 2.014 a las 12 horas. Secretaría de Cámara, 25 de marzo del 2.010. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 16-04-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única de Neuquén, sito en Rivadavia 205/11, Piso 7 de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cárdenas Juan Gregorio, en los autos: **"Cárdenas Juan Gregorio s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 401184/09)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 17 de diciembre de 2.009. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 16-04-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de Neuquén, sito en Rivadavia 205/11, Piso 4° de Neuquén Capital, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a acreedores y herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Canales Pedro Andrés y/o Canale Pedro Andres, en autos: **"Canales Pedro Andrés s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 369431/8)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 01 de febrero de 2.010. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 16-04-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Elizabeth García Fleiss, sito en calle Rivadavia 205, Piso 3ro., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la causante Juana Delfina Quiroga a efectos de que comparezcan en autos: **"Quiroga Juana Delfina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 412614/10)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, a los... días del mes de marzo de 2.010. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 16-04-10

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería, a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Freyre y Misiones, 3° Piso de la ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de Don Reyes Mario, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en los autos caratulados: **«Reyes Mario s/Sucesión ab-intes-tato», (Exp. 50773/2.010).** Debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y el Diario La Mañana de Neuquén por el plazo de tres días (Art. 725 inc. 2° del Código Civil). Fdo. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 16-04-10

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia 205/211, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Petrona Mercado, en los autos caratulados: **«Mercado Petrona s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 412254/10)**. La providencia que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: «Neuquén, 11 de febrero de 2.010 ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro ...». Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez. Secretaría, 30 de marzo de 2.010. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 16-04-10

La Dra. Graciela Beatriz Rossi, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de

Chos Malal, Secretaría Única a cargo por Subrogancia del suscripto, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, en autos caratulados: **«Bolajuzón, María Liliana s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 13170/Año 2.009)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 11 de marzo de 2.010. Fdo. Dr. Carlos Choco, Secretario Subrogante.

1p 16-04-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle 25 de Mayo 52, 2 Piso de la cuidad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a cargo del Dr. Javier Ghisini, Secretaría Única, Dispuso notificar en los autos: **«Carranza Roberto c/Sucesores de Cid Riquelme Dagoberto s/Cobro Ejecutivo», (Exp. 264101/1),** la siguiente providencia: Neuquén, 12 de marzo de 2.010 ... Asimismo, ante el desconocimiento del domicilio de los herederos Alba Alicia, Juan Alejandro, Ana Griselda y Alberto Sergio, todos ellos de apellido Cid Cárdenas, en atención a lo dispuesto por el Art. 53 inc. 5 CPCC, y a las facultades ordenatorias e instructorias conferidas por el Código de Rito al suscripto, cítese a los mismos por edictos, que deberán ser publicados por dos días en el Diario La Mañana de Neuquén y por un día en el Boletín Oficial, para que dentro de los cinco días a contarse desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Fdo. Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez. Fdo. Roxana Raimondi, Prosecretaria Relatora.

1p 16-04-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, sito en Rivadavia Número 205/211, 4to. Piso de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Valdéz Daniel Roberto s/Sucesión», (Expediente Número 375644/8)**, se ha ordenado lo siguiente: Publí-quense edictos por tres días en «Boletín Oficial», citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los 30 días lo acrediten. Neuquén, 19 de noviembre de 2.009. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 16-04-10

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en la Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Rivadavia 205, Piso 7mo. de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Viviers Adela s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 413338/10)**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Viviers Adela, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, 3 de abril de 2.010. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 16-04-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, sito en calle Rivadavia 205, Piso 4to., cita por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Abdala Jesús a efectos de que comparezcan en autos: **"Abdala Jesús s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 401098/09)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, a los 29 días del mes de marzo de 2.010. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 16-04-10

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, Piso 7º de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Gennero Haydee Josefa s/Sucesión ab-intestato", (Exp. 412060/10),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Gennero Haydee Josefa, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 8 de febrero 2.010. Ana Virginia Mendos, Juez. Fdo. Dra. Yanina Valeria Griffouliere, Prosecretaria Relatora.

1p 16-04-10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Dr. Gustavo Belli, sito en la calle Rivadavia 205, Piso 4º de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Martínez Mirian Adriana, DNI Nº 92.414.463, en autos caratulados: **«Martínez Mirian Adriana s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 394178/09).** Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 5 de abril de 2.010. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 16-04-10

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Seis, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, con asiento de funciones en calle Rivadavia N° 205/211, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dora Elsa Dillon, para que comparezcan a estar a derecho en autos: **«Dillon y Sánchez Dora Elsa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 379156/8).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 07 de octubre de 2.009. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 16-04-10

AVISOS

THALES S.R.L.

Se hace saber que conforme Acta de Asamblea de Socios Nº 40 de fecha 05/12/06 el Sr. Osvaldo Martínez, ha sido designado como Socio-Gerente por el término de dos años a partir del 05/12/06 y se ha decidido la modificación de la cláusula primera del contrato social cuya nueva redacción es: «Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad se denominará: THALES S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero». El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «THALES S.R.L. s/Inscripción de Actas», (Expte. 13337/07). Subdirección, 07 de abril de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 16-04-10

CONTEODA S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el día 1 de abril de 2.009, se reúnen la totalidad de los socios de Conteoda S.R.L., señores Oscar David Andres, Nélson David Andres y la Srta. Amanda Marina Andres, deciden designar como Socio Gerente a la Sra. Amanda Marina Andres, D.N.I. N° 23.997.526, quien tendrá a su cargo la dirección, administración y representación legal y uso de la firma social en forma individual, por el término de dos Ejercicios Económicos, a partir del 01/08/2.009 y hasta el 31/07/2.011 inclusive, realizando todas aquellas funciones técnicas-administrativas de carácter permanente, relacionadas específicamente con la coordinación, supervisión y verificación del trabajo del personal afectado al área administrativa y al área de finanzas de la empresa, de igual modo, dentro del ámbito geográfico que corresponda y en el terreno donde la firma deba efectuar su actividad comercial, percibiendo un sueldo de pesos cuatro mil mensual, como retribución por el ejercicio de sus funciones técnicas administrativas de carácter permanente, ya descriptas. En reunión de socios del 15 de febrero del año 2.010, los socios de CONTEODA SRL deciden corregir el error incurrido en la reunión de socios del 01/04/2.009 donde se designa el Socio Gerente y resuelven que, dado que no se procedió en su momento a realizar la elección de un Socio Gerente para el período comprendido entre 21/09/2.007 al 20/09/2.009, se proceda a aprobar lo actuado por la Srta. Amanda Marina Andres, D.N.I. N° 23.997.526, quien ejerció el gerenciamiento de la empresa en ese período y designarla nuevamente a Socia Gerente por el período comprendido en el 21/09/2.009 al 20/09/2.011. El presente edicto ha sido ordenado por el Sra. Directora General de la Dirección General del R.P. de Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos: “CONTEODA S.R.L. s/ Inscripción de Actas”, (Expte. RENQPC N° 15912/9). Subdirección, 08 de abril

de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público del Comercio Nqn..

1p 16-04-10

LOCKWOOD S.A.

Designación de Directores
Distribución de Cargos

Vigencia de las Designaciones
dentro de los Términos de la Ley 19.550

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 2 de mayo de 2.009. En virtud de lo establecido en el Art. 8 del Estatuto Social se ha resuelto designar como Directores Titulares al Sr. Gabino C. H. A. Lockwood y a la Sra. Cristina Ana Waring Barber; Director Suplente al Sr. G. Marcos Lockwood. Se nombra al Sr. Gabino C. H. A. Lockwood Presidente del Directorio y a la Sra. Cristina Ana Waring Barber Vicepresidente. La duración del mandato de los Directores Titulares y Suplente se extiende hasta el 30 de abril de 2.011. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "LOCKWOOD S.A. s/Inscripción de Actas", (Expte. 16365, Folio --, Año 2.009). Secretaría, 06 de abril de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público del Comercio Nqn..

1p 16-04-10

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanzas Sintetizadas Año 2.010

3046 - Adjudícase en venta la Parcela 15A, Manzana A5 del Parque Industrial al Sr. Domingo de la Cruz Vázquez.

3047 - Facúltase al Departamento Ejecutivo a incluir en los Fondos Especiales del Art. 6 de la Ley 2.615 a la Cooperativa de Agua Potable Plottier Ltda..

3048 - Autorízase al Departamento Ejecutivo a cancelar el importe de la adquisición del Lote A, Fracción FC en el marco de la Ley 2.615.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

515 - Eximir al Sr. Muñoz Julio del pago por Impuesto por Tasa Retributiva hasta el 31/12/2.010.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 089/DPR/10

Neuquén, 31 de marzo de 2.010

VISTO:

El Expediente N° 4795-005429/09 del Registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: «Fondo Fiduciario Programa para el Desarrollo s/Exención I. Brutos», su acumulado Expediente Nº 4795-005430/09, caratulado: «Fondo Fiduciario Producción, Servicios, Industria y Turismo s/Exención I. Brutos», la Ley Provincial Nº 2.612 y el nuevo Código Fiscal Provincial Vigente a partir de la Ley Provincial Nº 2.680; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23/12/2.009 el Presidente de Fiduciaria Neuquina S.A. solicita la constancia de exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para dicha empresa fundado en lo previsto por el Artículo 12° de la Ley Provincial N° 2.612;

Que en virtud a que el Código Fiscal Provincial Vigente, Ley N° 2.680, no contiene una normativa al respecto, esta Dirección Provincial de Rentas consultó sobre la vigencia de la exención a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén;

Que la Fiscalía de Estado se expidió median-

te el Dictamen N° 4306/10 de fecha 24/02/2.010 agregado a fojas 39/41 de las actuaciones del visto;

Que la Ley Provincial N° 2.612 de creación de Fiduciaria Neuquina estableció en su Artículo 12° que «Fiduciaria Neuquina S.A. y cada uno de los Fideicomisos donde la Provincia del Neuquén sea fiduciante quedan exentos de todo gravamen provincial, creado o a crearse, con excepción del Impuesto Inmobiliario que grave a los inmuebles que no estén destinados al uso de la Fiduciaria Neuquina S.A.»;

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, según el Dictamen citado precedentemente, considera que no existe contradicción entre la Ley N° 2.612 y la Ley N° 2.680 respecto de la exención del impuesto de referencia sobre las actividades desarrolladas por Fiduciaria Neuquina S.A., en tanto que la primera es una norma de carácter especial y es la que prevé la exención en cuestión, mientras que la segunda, es una norma de carácter general en la cual no se expresa claramente la intención del legislador de dejarla sin efecto;

Que el Código Fiscal Provincial Vigente, según el texto aprobado por la Ley Provincial N° 2.680, acuerda al Director Provincial de Rentas en su Artículo 15º la facultad de interpretar sus disposiciones y las leyes tributarias que rijan la percepción de gravámenes cuando así lo soliciten los contribuyentes y el pronunciamiento ofrezca interés general;

Que el Fiscal de Estado de la Provincia del Neuquén ha emitido el Dictamen Legal pertinente y la Dirección Técnica y Legal de la Dirección Provincial de Rentas ha tomado la intervención que le compete;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer con carácter interpretativo que las actividades desarrolladas por Fiduciaria Neuquina S.A. se encuentran alcanzadas por la exención impositiva con el alcance establecido en el Artículo 12° de la Ley Provincial N° 2.612.

Artículo 2°: Notificar a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas y a las Delegaciones. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Registrar. Cumplido, Archivar.

Fdo. Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución Nº 097/DPR/10

Neuquén, 09 de abril de 2.010

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 4795-006033/10, del Registro de la Dirección Provincial de Rentas, lo establecido en los Artículos 14º, 15º, 26º, 32º, 231º, 232º y 234º del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, la Ley Nº 2.681 y la Resolución N° 319/DPR/05; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1º consta la solicitud del contribuyente Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Neuquén, CUIT 30-71019202/9 para ser designado como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente designar a Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Neuquén como agente de retención y así obtener la retención en la fuente del tributo;

Que el Código Fiscal Provincial Vigente en sus Artículos 14º, 32º y 232º, establecen las facultades de esta Dirección Provincial para designar Agentes de Retención por los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Neuquén, CUIT Nº 30-71019202/9 bajo el Nº 32000531.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practi-

car-se en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 319/DPR/05, en el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén y en la Ley Nº 2.681.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia por los actos, contratos u operaciones que realice a partir del 1º de abril del 2.010.

Artículo 4º: Aprobar la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el instrumento respectivo, que forma parte del Anexo único, de la presente norma legal.

Artículo 5º: Comunicar a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archivar.

Fdo. Cr. Jorge Sabio; Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

Nombre del Agente: Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.
Inscripción Nº: ..... Resolución Nº:……...../DPR/2.010.
Pagado por Declaración Jurada $ .....
Operación registrada con el Nº .....
en DDJJ correspondiente al período ...../.....

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 0447/2.010

Neuquén, 06 de abril de 2.010

VISTO:

El Expediente N° 4797-000123/09 mediante el cual la Dirección General de Lotería y Quiniela tramita la derogación y/o modificación de los Decretos Provinciales Nº 594/94, Nº 2252/96, Nº 2253/96, Nº 2732/97 y Nº 903/03 que reglamentan la explotación del Juego de Quiniela, el Reglamento de Apertura y Funcionamiento de las Agencias Oficiales, el Reglamento de «El Pozo de la Quiniela» y;

CONSIDERANDO:

Que debido al dinamismo de la actividad a cargo de la Dirección General de Lotería y Quiniela, es necesario introducir modificaciones a las reglamentaciones en forma periódica y permanente;

Que la principal modificación al Reglamento del Juego de Quiniela es la inclusión de la modalidad «Quiniela Instantánea»;

Que el Departamento Comercial del Organismo, previo análisis, emite opinión favorable en cuanto a su implementación;

Que se realizaron consultas a otras Loterías que comercializan el producto, todas con opinión favorable a su aplicación;

Que se estima que con la incorporación y explotación de esta nueva modalidad de Juego Quiniela se obtendrán recursos importantes para la Institución;

Que la existencia de modernos sistemas de comercialización de juegos promocionados a través de radio, televisión, internet, etc. y cuya captura puede ser realizada por medios telefónicos públicos y/o privados, sitios de Internet, máquinas especiales u otros, permitirá al Organismo continuar desarrollando nuevas estrategias comerciales para los juegos que administra;

Que la necesidad de incorporar estas nuevas modalidades nace como consecuencia de las exigentes condiciones del mercado de juegos y de los requerimientos de posibles y futuros nuevos apostadores;

Que los medios masivos de comunicación, tales como la televisión, internet, etc. posibilitan la proliferación del juego escapando a los controles mencionados, con un desarrollo cada vez más importante, introduciéndose en los hogares por estos medios, utilizando la figura de promociones comerciales, concursos y otros;

Que tal conducta constituye una competencia desleal con diversidad de ventajas sobre el juego oficial, que no sólo resta ingresos importantes para ser destinados al cumplimiento de los fines sociales del Estado Provincial, sino que también resulta difícil el control impositivo;

Que es rol fundamental de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en su carácter de autoridad de aplicación en materia de juegos de azar, combatir el juego ilegal, en todas las áreas en que éste opere;

Que las restantes modificaciones en los re-

glamentos son actualizaciones de orden formal que los tornan mas ágiles y acordes con la realidad del mercado;

Que en ese sentido, se establece una nueva operatoria para que la Dirección General de Lotería y Quiniela respalde y garantice las operaciones de los agentes oficiales por medio de la Asociación de Agencieros de sus asociados mediante un sistema moderno y ágil que satisfaga las necesidades de ambas organizaciones en el cumplimiento de sus fines;

Que el Estado debe garantizar a la comunidad transparencia y seguridad, aplicando y ejerciendo controles administrativos y legislativos sobre la actividad que están indelegablemente a su cargo;

Que las Leyes Provinciales N° 1339 y Nº 1792, autorizan a proceder en consecuencia;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el «Reglamento General de Agentes para Explotación de Juegos», el «Reglamento General del Juego de la Quiniela» versión tradicional, el Reglamento de Juego de la «Quiniela Instantánea», versión Instantánea y el Reglamento de Juego de «El Pozo de la Quiniela», versión Poceada que como Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV, respectivamente, se agregan y forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Derógase el Decreto Provincial Nº 594/94, su Anexo I, «Reglamento General del Juego de Quiniela» y su Anexo II, «Reglamento de Agentes y Explotación el Juego», el Decreto Provincial Nº 2252/96, modificactorio de los Artículos 4º y 13º del «Reglamento General de Juego de Quiniela» y su modificatorio Decreto Provincial Nº 903/03, el Artículo 2º del Decreto Provincial Nº 2253/96 aprobatorio del «Reglamento de juego de El Pozo de la Quiniela», el Decreto Provincial Nº 2732/97, modificatorio de los Artículos 7º y 11º del «Reglamento de juego de El Pozo de la Quiniela», y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo.) SAPAG
RUÍZ

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE AGENTES PARA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS

Artículo 1º: La comercialización de los juegos que administre y explote la Dirección General de Lotería y Quiniela se realizará por intermedio de Agentes Oficiales autorizados cuya titularidad será ejercida por personas físicas o jurídicas excepto sociedades por acciones.

Artículo 2º: La Dirección General de Lotería y Quiniela queda facultada para interpretar y aclarar los casos de dudas que puedan plantearse, como así también para resolver cualquier situación no contemplada en la presente Reglamentación.

DE LOS ASPIRANTES:

Artículo 3º: Los aspirantes a Agentes Oficiales deberán presentar la correspondiente solicitud acompañando la documentación que a continuación se detalla, que revestirá el carácter de Declaración Jurada y, en el supuesto de comprobarse falsedad, serán pasibles de las sanciones Reglamentarias y Judiciales que pudieran corresponder:

a) Fotocopia autenticada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad y de todas las hojas en las que consten los cambios de domicilio realizados, a los fines de acreditar una residencia mínima en la Provincia de Neuquén durante los últimos tres (3) años, y el Contrato Social, en caso que corresponda.
b) Propuesta de ubicación geográfica y características generales del Local en el cual se instalará la Agencia Oficial fotos del interior y del exterior del mismo. Cuando la

actividad se desarrolle en forma compartida con otro rubro debe adjuntarse el informe de compatibilidad realizado por la Dirección General de Lotería y Quiniela.
c) Dos (2) referencias comerciales, preferentemente bancarias.
d) Declaración Jurada de inexistencia de las incompatibilidades establecidas en el Artículo 4º.
e) Certificado de Antecedentes Penales emitido por la policía provincial.

En caso de tratarse de Personas Jurídicas, estos requerimientos se hacen extensibles a la totalidad de los socios y órganos de dirección y/o administración.

Artículo 4º:

No podrán ser Agentes Oficiales:
a) Los empleados de la Administración Pública Provincial ni sus cónyuges.
b) Los representantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad ni sus cónyuges.
c) Los que tuvieran o hubiesen estado sometidos a proceso por infracción de la Ley de Juegos Prohibidos, en los últimos diez (10) años o hubieran sido condenados por delitos comunes.
d) Los que hubieren pedido la convocatoria de sus acreedores y los quebrados hasta tanto obtengan su rehabilitación.
e) Los que hubieren sido pasibles de sanción de caducidad como Agentes Oficiales de la Institución.
f) Los que tengan sumario pendiente y los que hayan sido exonerados de la Administración Pública Provincial.
g) Los Agentes Oficiales que hubieran transferido la titularidad de una Agencia Oficial, por un lapso de cinco (5) años.

Artículo 5º:

El Aspirante, al solicitar la autorización, se somete y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento y de los Reglamentos de todos los Juegos que comercialice la Dirección General de Lotería y Quiniela, que expresamente declara conocer y las Normas Legales que al efecto se dicten. El Organismo de Aplicación podrá desechar cualquier solicitud alegando situaciones de índole económico, geográficas o cualquier otra que considere pertinente. Se entenderá como denegada la misma cuando no medie contestación expresa por parte del Organismo de Aplicación, dentro de los sesenta (60) días siguientes de la presentación, conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial. Todo otorgamiento de autorización para comercializar los juegos que administre la Dirección General de Lotería y Quiniela, en ningún caso importa relación de dependencia con el mismo, sea para fines previsionales, civiles o cualquier otro análogo.

DE LOS AGENTES OFICIALES AUTORIZADOS

Artículo 6º:

Los Agentes Oficiales serán autorizados por el Organismo de Aplicación, previo estudio de las solicitudes presentadas. El Organismo de Aplicación podrá fijar un máximo de permisos a otorgar por persona.

Artículo 7º:

En un plazo no mayor a treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Norma Legal que autoriza el funcionamiento, el Agente Oficial debe presentar la siguiente documentación:

a) Escritura Pública, Boleto de Compraventa, Contrato de Locación o recibo de alquiler a su nombre, de los que resulte que ha adquirido el dominio del local, lo ha locado, o que lo tiene en comodato.
b) En el caso de tratarse de sociedades deberán incluir en sus contratos sociales el objeto «venta de certificados de lotería y quiniela y cualquier otro juego que explote la Dirección General de lotería y Quiniela».
c) Constancia de habilitación municipal o Certificación Provisoria que acredite que está autorizado como comercio.
d) Constancia de habilitación de caja de ahorros o cuenta corriente expedida por el Banco de la Provincia del Neuquén.
e) Constancia de inscripción en Organismos Fiscales y Previsionales correspondientes.
f) Certificado de cumplimiento fiscal o docu-

mento equivalente expedido por la Dirección Provincial de Rentas.

g) Constituir la garantía prevista por el Artículo 9.

Los Agentes Oficiales deberán actualizar anualmente, previamente a renovar el permiso, la documentación exigida en el inciso e) del Artículo 3 del reglamento y la exigida en los incisos a), b) y e) del presente Artículo.

Artículo 8º:

La autorización tendrá carácter precario. Los plazos de vigencia de los permisos y sus prórrogas se contarán a partir del primer día hábil del mes de julio de cada año. A fin de obtener esa uniformidad, el primer permiso que se conceda, cualquiera sea la fecha de su otorgamiento, tendrá vigencia igual al lapso que medie entre el día de la disposición y el 30 de junio próximo.

Artículo 9º:

Los Agentes Oficiales deberán constituir, con carácter previo al comienzo de sus actividades, una garantía mínima de cinco mil (5.000) veces el valor mínimo del cupón de quiniela, en dinero en efectivo, que se depositará en el Banco de la Provincia del Neuquén a la orden de la Dirección General de Lotería y Quiniela, (el interés que devengue pertenecerá al Agente Oficial y no acrecienta la garantía), o en su defecto, fianza bancaria extendida a nombre de aquel Organismo por igual monto, que deberá constituir al fiador en liso, llano y principal pagador, con vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia al beneficio de excusión.

La asociación empresaria, legalmente constituida y que represente a los Agentes oficiales, podrá constituir, en reemplazo de las garantías individuales, una garantía conjunta que cubra la totalidad o parte de sus asociados. Tal garantía deberá constituirse en, como mínimo, el 50 % en efectivo y la diferencia restante en la forma que la Dirección General de Lotería y Quiniela establezca, con expresa mención de cada Agente Oficial por el cual se constituye y por un monto mínimo de 500 veces el valor mínimo del cupón de quiniela por cada local comercial. La garantía conjunta no podrá ser inferior a 100.000 veces el valor mínimo del cupón de quiniela. La garantía conjunta, así constituida, es solidaria y su monto será afectado a todas las obligaciones y perjuicios que cada adherente mencionado causare a la Dirección General de Lotería de acuerdo lo establecido en el convenio particular que posteriormente se establezca.

Para las Agencias Oficiales ubicadas en jurisdicciones distintas a la de la Provincia del Neuquén se podrán solicitar garantías adicionales.

La garantía podrá ser aumentada a criterio de la Dirección General de Lotería y Quiniela cuando el monto de las sumas recaudadas por las agencias evidencie esa necesidad. Para los sorteos extraordinarios podrán solicitarse garantías adicionales individuales mediante la suscripción de pagarés a la vista.

La Dirección General de Lotería y Quiniela podrá suscribir convenio con la asociación empresaria que establezca la operatoria del sistema enunciado. Los ajustes o actualizaciones de las garantías deberán cumplimentarse en el plazo que la Dirección General de Lotería y Quiniela determine.

Artículo 10º:

La garantía a que se refiere el artículo anterior quedará afectada a todas las obligaciones y a los perjuicios que el Agente Oficial tuviere o causare a la Dirección General de Lotería y Quiniela y solo será devuelta en caso de que no existiera deuda pendiente ni la posibilidad de perjuicio fiscal alguno.

Artículo 11º:

Las sociedades comerciales autorizadas deberán comunicar en forma fehaciente a la Dirección General de Lotería y Quiniela toda modificación en la integración de su Directorio o representantes legales.

Artículo 12º:

El Organismo de Aplicación es el único facultado para autorizar la transferencia total o parcial de la autorización concedida al Agente Oficial para la comercialización de los Juegos.

El trámite deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

a) Presentación de la solicitud al efecto.

b) Depósito en concepto de gastos administrativos y derecho de cesión equivalente a dos mil quinientas (2.500) veces el valor mínimo del cupón de quiniela. El pago realizado no significará el otorgamiento de la autorización. Si esta no fuera concedida o no se formalizara por otro motivo, la Direc-

ción General de Lotería y Quiniela reintegrará el importe al solicitante, sin intereses ni actualizaciones. Quedan exceptuados del pago de este importe, los cambios de titularidad entre cónyuges y entre padres e hijos, por causa de muerte o enfermedad que los incapacite.

c) El titular propuesto deberá cumplir con toda la documentación exigida por el presente en los Artículos 3, 5º y 7º del presente Anexo.
d) Para poder solicitar la cesión o transferencia de la autorización, el titular deberá tener como mínimo, dos (2) años ininterrumpidos como Agente Oficial y encontrarse en actividad al momento de la solicitud.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo motivará, sin mas trámite, la cancelación de la autorización respectiva.

Artículo 13:

Los Agentes Oficiales autorizados se obligan a:

a) El cumplimiento del presente reglamento y toda otra norma relacionada con la explotación de Quiniela, Lotería o cualquier otro juego oficial que se implemente.
b) Efectuar personalmente o por personal debidamente autorizado por el Agente Oficial y debidamente informado a la Dirección General de Lotería y Quiniela, la atención de la Agencia y de todos los trámites relacionados con la explotación del juego.
c) Exhibir todas las publicaciones relacionadas con Quiniela, Lotería y cualquier otro juego que exija la Dirección General de Lotería y Quiniela.
d) Mantener solvencia comercial a juicio del Organismo de Aplicación.
e) Cumplir los requerimientos de la Dirección General de lotería y Quiniela.
f) Presentar a la Dirección General de Lotería y Quiniela las apuestas y respectiva documentación dentro del horario, lugar y en las condiciones requeridas por el mismo como así también mantener en perfecto estado de conservación los equipos y elementos que la Dirección General de Lotería provee.
g) Abonar el importe de las apuestas a la Dirección General de Lotería y Quiniela en el término y la forma que esta establezca.

Artículo 14:

Los Agentes Oficiales autorizados podrán actuar en sus relaciones con la Dirección General de Lotería y Quiniela por intermedio de sus apoderados, debiendo presentar la correspondiente escritura publica de mandato en la que consten las facultades que confiere el mandatario. La Dirección General de Lotería y Quiniela se reserva el derecho de aceptar o no al apoderado. Esta franquicia se concederá cuando los Agentes Oficiales se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Imposibilidad física para realizar gestiones en forma personal;
b) Por ausencia temporaria del asiento de sus negocios, que no podrá exceder de un (1) año.

Artículo 15:

Las solicitudes para actuar por intermedio de apoderados deberán acompañarse con los certificados que acrediten las causales invocadas las que podrán ser verificadas por la Dirección General de Lotería y Quiniela.

Artículo 16:

En ningún caso, una persona podrá representar simultáneamente a más de un Agente Oficial autorizado ni tampoco éstos podrán actuar como apoderado de otro.

Artículo 17:

Por razones de enfermedad u otros motivos que la Dirección General de Lotería y Quiniela considere atendibles, se podrá conceder autorización al Agente Oficial para suspender la actividad como tal por tiempo determinado.

Artículo 18:

Toda autorización de Agente Oficial se extinguirá con el fallecimiento o incapacidad del titular.

La Dirección General de Lotería y Quiniela podrá otorgar un nuevo permiso precario a los familiares del causante, siempre que cumplimenten con los requisitos exigidos en los Artículos 5º, 7º y 9º y no se hallaren alcanzados por las incompatibilidades previstas en el Artículo 4º del presente reglamento. Se entenderá por familiares al cónyuge supérstite, el/la conviviente, los ascendientes o descendientes y colaterales hasta el primer grado de consanguinidad, en ese orden.

El solicitante deberá comunicar el deceso del titular dentro de los diez días hábiles de producido

el hecho, acompañando la documentación que así lo acredite, como también documentación respaldatoria del vínculo familiar.
En caso de incapacidad sobreviniente del Agente Oficial legalmente declarada, el plazo para presentar la documentación que avale la incapacidad aducida será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la presentación de la solicitud.

Artículo 19:

La solicitud por parte de los interesados deberá presentarse dentro de los sesenta días hábiles a contar desde la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. Vencido dicho plazo no prosperará solicitud alguna en tal sentido.

Artículo 20:

El contralor del funcionamiento y habilitación de los locales estará a cargo de inspectores o funcionarios de la Dirección General de Lotería y Quiniela debidamente acreditados. El Agente Oficial deberá prestar amplia colaboración a los inspectores acatando sus indicaciones y exhibiendo toda documentación reglamentaria que le sea exigida.

La Dirección General de Lotería y Quiniela suministrará a los Agentes Oficiales la documentación personal e intransferible que acredite sus funciones, teniendo la obligación de exhibirla cada vez que le sea exigida por autoridad competente o el público apostador.

Artículo 21:

La Dirección General de Lotería y Quiniela proveerá a los Agentes Oficiales de formularios y demás documentación, elementos y/o maquinarias relacionadas con el juego, mediante el pago de los importes que por cada elemento se fijare. Será responsabilidad del Agente Oficial utilizar los elementos asignados de acuerdo a las instrucciones operativas que se impartan para cada caso y mantener el buen estado de conservación de los mismos, con la obligación de devolución al caducar el permiso. La falta de cumplimiento de estas responsabilidades podrán derivar en penalidades económicas, para resarcir los daños causados por su negligencia, culpa o dolo.

Artículo 22:

Los Agentes Oficiales quedan obligados personal e ilimitadamente a satisfacer el importe de los aciertos de juego que reciban de acuerdo a los requisitos exigidos en la reglamentación, así como a retener los descuentos de ley correspondientes. Los pagos se realizarán contra entrega de las respectivas tarjetas y/o cupones hasta la fecha de caducidad del respectivo sorteo.-
Asimismo, quedan obligados al pago de los cupones premiados de cualquier juego sin tener en cuenta el lugar donde fueron adquiridos.

Artículo 23:

Los cupones y/o comprobantes de apuestas son al portador y la tenencia de ellos importa su propiedad a los fines de la percepción del acierto que pudiera corresponderles. El organismo de aplicación, la Dirección General de Lotería y Quiniela y sus Agentes Oficiales autorizados no serán responsables por la pérdida, sustracción, deterioro, adulteración, etc., de los mismos. Éstos serán considerados como instrumento público y su falsificación o adulteración estará sujeta a las sanciones de las leyes penales.

Artículo 24:

Se prohíbe a los Agentes Oficiales otorgar a los apostadores descuentos, beneficios, comisiones u obsequios que alteren el monto de los aciertos o el valor de la apuesta, sea en forma directa o indirecta, aún en concepto de propaganda.

Artículo 25:

Los Agentes Oficiales deberán cumplimentar con los mínimos de recaudación de los juegos que comercialice la Dirección General de Lotería y Quiniela, los cuales serán fijados por el Organismo de aplicación cuando lo considere conveniente. Su incumplimiento será causal de cancelación de la autorización.

Artículo 26:

La interrupción del servicio para la captura de apuestas no generará derecho alguno al Agente Oficial para reclamar daños y perjuicios, lucro cesante y/o cualquier otro daño que pretenda invocar.

REGIMEN DE FALTAS Y PENALIDADES

Artículo 27:

Establécese los distintos tipos de sanciones a aplicar por la Dirección General de Lotería y Quiniela, conforme a la individualización que se indica seguidamente:

I.-APERCIBIMIENTO

A) Llamado de atención.

II.-MULTAS

B) 1- 100 veces el valor mínimo del cupón de quiniela.
2 - 200 veces el valor mínimo del cupón de quiniela.
3 - 300 veces el valor mínimo del cupón de quiniela.

C) 1- 5% de la recaudación total del día en que se produce la infracción.
2 - 10% de la recaudación total del día en que se produce la infracción.
3 - 20% de la recaudación total del día en que se produce la infracción.

III.- INTERESES RESARCITORIOS

D) Por el atraso en el pago del saldo de las cuentas corrientes diarias se aplicará, desde el vencimiento de la obligación y hasta la efectiva acreditación del pago en la cuenta bancaria de la Dirección General de Lotería y Quiniela, un interés resarcible cuya tasa será la fijada por el Banco Provincia de Neuquén para adelantos transitorios en cuentas corrientes.

Cuando el atraso acumulado en el pago de los saldos de las cuentas corrientes supere el sesenta por ciento (60%) de la garantía constituida por el Agente Oficial a favor de la Dirección General de Lotería y Quiniela, según lo previsto por el artículo 9 del presente Anexo, se procederá a la suspensión de la autorización. El reinicio de las actividades procederá cuando se efectúen pagos hasta reducir la deuda al 50 % de la garantía señalada precedentemente. Por el saldo restante se podrá formalizar un acuerdo de pago fijado por la Dirección General de Lotería y Quiniela para cada caso en particular. El otorgamiento del beneficio es facultad exclusiva de la Dirección General de Lotería y Quiniela.

En caso de incumplimiento del pago de una cuota del plan de pagos formalizado por el Agente Oficial, la Dirección General de Lotería y Quiniela podrá cerrar la agencia oficial hasta la cancelación total de la deuda.

IV.-SUSPENSIONES

E) Diez (10) días corridos
F) Treinta (30) días corridos.

V.- CLAUSURA

G) Definitiva.

Artículo 28:

Fíjase la siguiente graduación de las sanciones por infracciones:

INFRACCIONES	SANCIONES POR CADA VEZ			
	1ª.	2ª.	3ª.	4ª.
1) Impedir el acceso de funcionarios a la documentación o trabar su acción durante las inspecciones.	B2	B3	F	G
2) Recepcionar juego ilegal o falsificar documentación de juego o cualquier vinculación con el Juego clandestino	G			
3) Permitir la intervención de menores en la atención de la Agencia Oficial.	A	E	F	G
4) Recepción de apuestas a menores.	F	G		
5) Permitir la atención de la agencia a personas no autorizadas o sancionadas.	B2	B3	E	F
6) Entregar máquinas a terceros para la toma de apuestas fuera de la Agencia Oficial.	B2	B3	E	F

7) Trasladar la agencia sin autorización.	B3	E	F	G
8) No pagar los premios o demorar el pago a los apostadores.	C2	C3	E	F
9) Entregar el juego fuera de horario.	A	C2	C3	E
10) Demostrar negligencia o falta de control de las actividades.	A	B2	B3	E
11) No presentar la documentación que determine la Dirección General de Lotería y Quiniela.	A	B2	B3	E
12) No cumplimentar el horario de atención al público.	A	B1	B2	E
13) Presentar al cobro cupones adulterados.	B3	E	F	G
14) Cerrar el local sin autorización.	A	E	F	G
15) No devolución a los apostadores del importe de las jugadas anuladas.	C1	C2	C3	E
16) No tomar apuestas en todos los sorteos sin autorización.	A	E	F	G
17) No entregar el original de cupón al apostador.	C2	C3	F	G
18) Incumplimiento de leyes impositivas y previsionales nacionales, provinciales y municipales.	E	F	G	
19) Venta de Juegos o pago de aciertos a distinto valor que el que determine el Organismo de aplicación.	E	F	G	
20) No presentar a la Dirección General de Lotería y Quiniela tarjetas y/o cupones anulados.	C1	C2	C3	E
21) No exhibir planillas o extractos relacionados con los juegos.	A	B3	E	F
22) No dar cumplimiento a las circulares emitidas por la Dirección General de Lotería y Quiniela.	A	B2	B3	E
23) No renovación de la garantía prevista por el artículo 9, en el plazo fijado por la Dirección General de Lotería y Quiniela.	E	F		
24) Cualquier irregularidad grave, no prevista en este reglamento.	G			

Artículo 29:

Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán aplicables a todos los juegos de azar, en cualquiera de sus modalidades, que comercialice la Dirección General de Lotería y Quiniela.

Las sanciones previstas tienen carácter indicativo, pudiendo el Organismo de Aplicación fijar sanciones mayores o menores teniendo en consideración las circunstancias agravantes o atenuantes de la infracción cometida. Su aplicación no obsta la efectivización de otras sanciones previstas en el Reglamento de juego, referidas a la forma de considerar la jugada (anulación, reintegro, etc.).

ANEXO II

Reglamento General del Juego de Quiniela

Artículo 1º: El juego de quiniela organizado y ejecutado por la Dirección General de Lotería y Quiniela se rige por las presentes normas y las que en el futuro se dicten.

Artículo 2º: El sólo hecho de realizar apuestas de acuerdo con el presente reglamento de juego, significa su aceptación integral por parte de los permisionarios y apostadores. La Dirección General de Lotería y Quiniela estipulará y aplicará las sanciones por violación a sus disposiciones y de las normas que a tal efecto se dicten, aún en los casos no previstos pero que configuren una evidente violación a las reglas generales de juego.

Artículo 3º: La Dirección General de Lotería y Quiniela queda facultada para interpretar y aclarar los casos de dudas que puedan plantearse, como así también para resolver cualquier situación no contemplada en la presente Reglamentación.

DE LOS SORTEOS

Artículo 4º: El Juego de Quiniela se realizará conforme a la programación de los sorteos que determine la Dirección General de Lotería y Quiniela, efectuándose dicha programación con sorteos propios o por los sorteos de cualquiera de las Loterías Oficiales del país. Dicha programación consignará: Número de sorteo, Tipo de sorteo, Entidad cuyo sorteo se utilice, fecha y hora de sorteo. Queda reservado a la Dirección el derecho de postergar, sustituir o suprimir los sorteos cuando existan razones que así lo justifiquen.

Los sorteos propios se ajustarán a las siguientes normas:

a) Para la formación del número favorecido se colocarán en cinco (5) globos indicadores de Unidad, Decena, Centena, Unidad de Mil y Unidad de Diez Mil, un juego de diez (10) bolillas por globo, numeradas correlativamente del cero al nueve.
b) Para determinar la ubicación en otro globo se colocarán veinte (20) bolillas, consignándose en ellas el número de ubicación, desde el primero (1º) al vigésimo (20º).
c) Al iniciarse el sorteo, se extraerá simultáneamente una bolilla de cada globo indicando la unidad de diez mil, unidad de mil, centena, decena y unidad, que será anunciada a viva voz, como así también la composición que resulte. A continuación se extraerá del globo indicador de la ubicación una bolilla y se proclamará la ubicación respectiva. Una vez efectuadas las verificaciones correspondientes por el escribano, las bolillas se volverán a introducir en los globos, excepto la bolilla de la ubicación y así sucesivamente hasta completar la totalidad de las ubicaciones del programa de premios. El Extracto Oficial del Sorteo será confeccionado en base al acta suscripta por el Escribano y Funcionario que represente a la Dirección General de Lotería y Quiniela, designado a tal efecto, ajustándose a lo dispuesto en la presente Reglamentación.
d) En las jugadas de quiniela que se resuelvan por intermedio de sorteos de lotería, los aciertos se adjudicarán a las terminaciones de los premios mayores hasta los veinte (20) primeros, de acuerdo a la ubicación que les sea asignado en el extracto respectivo.

e) Hora de iniciación del sorteo:

e-1) Si a la hora programada para la realización

del sorteo, la Dirección General de Lotería y Quiniela por razones técnicas, operativas y/o de fuerza mayor no estuviera en condiciones de iniciarlo o una vez iniciado debiera interrumpirse, se prorrogará su comienzo o continuación hasta un máximo de ciento veinte (120) minutos, con el fin de subsanar los inconvenientes acaecidos. Si transcurrido ese lapso aun continuaran los inconvenientes, el inicio o continuación se realizará el día hábil siguiente a la hora 9. Si aun así persistieran los problemas, la Dirección General de Lotería y Quiniela dispondrá día y hora de realización del sorteo postergado. En caso de interrupción de un sorteo ya iniciado se tendrán por válidas las extracciones realizadas.

e-2) En caso de suspensión, postergación o interrupción del acto de sorteo por cualquiera de las loterías oficiales del país con las cuales se haya acordado el uso de sus extractos para la conformación de premios, se atendrá a lo que las mismas decidan sobre la resolución del sorteo que se encuentre en estas situaciones.

e-3) Para los casos no previstos, la Dirección General de Lotería y Quiniela tendrá la facultad de resolver de acuerdo a la opción que considere más conveniente, dando a la medida que en definitiva se adopte, la difusión que en tal oportunidad pudiera estar al alcance del funcionario actuante.

DE LAS APUESTAS

Artículo 5º: El procesamiento de las apuestas participantes en cada sorteo se realizará mediante un sistema de computación supervisado por el Estado, cuyo resultado hará plena fe y será inapelable por el apostador. Las apuestas participantes en cada sorteo deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Apuesta directa: es aquella en la cual se apuesta un importe determinado a un número y a una ubicación del extracto. Para la realización de una apuesta directa se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
1) El número apostado puede ser de una (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) cifras.
2) La apuesta tendrá una ubicación del uno (1) al veinte (20).

b) Apuesta en redoblona: es aquella en la cual se apuesta un importe determinado a dos (2) números distintos o a un mismo número a dos (2) ubicaciones del extracto. Para la realización de una apuesta en redoblona se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
1) Los números que conforman la apuesta deben ser de dos (2) cifras.
2) La primera apuesta tendrá un alcance del uno (1) al veinte (20).
3) La segunda apuesta tendrá un alcance del cinco (5) al veinte (20).
4) El alcance de la primer apuesta será menor o igual que el de la segunda.
5) Si la primer apuesta es realizada al alcance uno (1); al alcance de la segunda apuesta deberá sumarse uno (1). Por tal circunstancia, si la primer apuesta es realizada al alcance (1) no se permitirá que la segunda apuesta tenga un alcance superior a diecinueve (19).

Artículo 7º: El juego se documentará exclusivamente en cupones emitidos por las Terminales de Juego suministradas a los permisionarios, las que se encuentran conectadas al sistema central de computación de la Dirección General de Lotería y Quiniela, y/o cualquier otro sistema, soporte o medio tecnológico que cumplan con las normas necesarias para garantizar seguridad y transparencia al sistema.

Artículo 8º: Los cupones con la/s apuesta/s deberán consignar número de sorteo, Entidad que realiza el sorteo, tipo de sorteo, número de agencia, número de máquina, número de cupón, fecha y hora de emisión, fecha y hora de sorteo, fecha y hora de caducidad y número de control de pago.

Artículo 9º: Los Cupones deben ser entregados al apostador, siendo los mismos al portador y el único documento válido para la participación

en el Sorteo. La impresión de los mismos debe realizarse en el acto y a la vista del apostador, quien verificará su correcta confección. En consecuencia, no se admitirá reclamo alguno posterior si el cupón, por error de escrituración, participa en el Sorteo con datos distintos a los programados por el apostador, quien tiene el derecho de no aceptar y/o rechazar cupones ilegibles, alterados o corregidos. Asimismo, conservará el original en las condiciones que lo recibió, no pudiendo efectuar en el mismo enmiendas o agregados de ninguna índole. Toda corrección o enmienda anula su valor.

Artículo 10º: Para el caso de que el Sistema Automático de Captura de Apuestas deba operar fuera de línea, las terminales de Juego emitirán un comprobante y/o cupón adicional el que quedará en poder del agente vendedor sin valor comercial, que en caso de ser necesario, será utilizado para la incorporación de la apuesta al sistema central de computación de la Dirección General de Lotería y Quiniela. En los casos de imposibilidad de incorporar los cupones al sistema, cuando exista deterioro o destrucción de los datos, los mismos no participarán del sorteo, quedando el permisionario obligado a exhibir en su local los números de cupones y devolver el importe jugado a los apostadores en el término de hasta treinta (30) días siguientes al del sorteo al que hubiera correspondido el cupón. La Dirección General de Lotería y Quiniela reintegrará al permisionario los importes devueltos a los apostadores hasta las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo anterior.

Artículo 11º: Serán considerados cupones demorados aquellos que, por razones extraordinarias, al momento determinado por la Dirección General de Lotería y Quiniela como tope para la recepción de cupones, no hayan ingresado al sistema central de computación. La Dirección queda facultada para determinar la validez de los mismos; caso contrario corresponderá al permisionario la cancelación de los cupones y de los aciertos que pudieran resultar, no percibiendo comisiones sobre ellos.

Artículo 12º: Serán considerados cupones anulados, no siendo válidos para su participación en el sorteo, aquellos que:

1) Durante la captura y emisión, automáticamente la terminal de juego imprima en el cupón la leyenda «ANULADO POR MÁQUINA».
2) Durante la confección del cupón se adviertan errores en la impresión, tales como sobreimpresión, ilegibilidad, etc.. El permisionario no confirmará el cupón tras lo cual la terminal de juego imprimirá la leyenda «ANULADO».
3) Posteriormente a la confirmación, y detectado algún error de los enunciados en el inciso anterior o que ante la verificación por parte del apostador surjan diferencias, el permisionario procederá a la anulación del mismo, tras lo cual la terminal de juego registrará la captura con la leyenda «ANULADO ESPECIAL».
4) En caso de que el cupón incurra en alguno de los vicios enunciados en el inciso 2) y no resulte anulado, se considerará válido solo si el Número de Cupón y el Número de Control de Pago se encontraran legibles.

DE LOS PREMIOS:

Artículo 13º: Para las apuestas realizadas en forma Directa, los aciertos al primer premio se abonarán de la siguiente forma:

A la última cifra, siete (7) veces lo apostado; a las dos (2) últimas cifras setenta (70) veces lo apostado; a las tres (3) últimas cifras quinientas (500) veces lo apostado; a las cuatro (4) últimas cifras tres mil (3.000) veces lo apostado; a las cinco (5) últimas cifras quince mil (15.000) veces lo apostado. En todos los casos debe considerarse incluido el monto de las sumas apostadas. Para los demás alcances, el monto de los aciertos surge de dividir la cantidad de veces que paga al primer premio por el alcance al que fue realizada la apuesta y el resultado así obtenido es multiplicado por el monto apostado.

Artículo 14º: Para las apuestas realizadas en redoblona, los aciertos se abonarán conforme a lo siguiente:

a) La conformación de los premios se determinará de acuerdo a la tabla que como Anexo A forma parte del presente.
b) En el caso de que los números que conforman la apuesta sean iguales, el número

deberá repetirse en el extracto y coincidir con el alcance apostado. La primer apuesta será considerada una sola vez, las repeticiones serán consideradas en la segunda apuesta y serán acumulativas hasta el límite establecido por el inciso c) del presente artículo.

c) Las ganancias se acumulan, en los casos de repetición de números acertados, hasta el máximo de mil (1.000) veces la cantidad inicial apostada al premio. Se entenderá por cantidad inicial, al cociente que resulte de la división del valor jugado por el alcance al que se extiende la apuesta inicial sea cual fueren las repeticiones que se produjeran. El máximo producido se liquidará por una sola vez.

Artículo 15º: El pago de los aciertos con que resulten beneficiadas las apuestas de quiniela, será garantizado por la Provincia hasta el límite establecido para el TOPE DE BANCA por sorteo. Cuando el monto de los aciertos supere el TOPE DE BANCA, el pago de los premios se efectuará de la siguiente manera:

a) Los aciertos de hasta cincuenta (50) veces el valor mínimo del cupón, se abonarán en un 100%, es decir que serán pagados en su totalidad.

b) Los aciertos superiores a cincuenta (50) veces el valor mínimo del cupón, recibirán como mínimo el referido importe y en lo que exceda del mismo, será pagado a prorrata, o sea que serán pagados en forma proporcional a dichos excedentes y el saldo que tuviere el TOPE DE BANCA, después de abonar todos los aciertos de hasta cincuenta (50) veces el valor mínimo de cupón.

A los efectos de determinar el monto correspondiente al TOPE DE BANCA se entenderá por SORTEO a la sumatoria de las recaudaciones de la totalidad de los extractos de las loterías que comercialice la Dirección General de Lotería y Quiniela por tipo de sorteo de que se trate.

Entiéndase por tipo de sorteo al «Primero», «Matutino» y «Nocturno» y los que en su oportunidad aquella disponga.

Artículo 16º: Los cupones con aciertos deberán ser presentados al cobro en las Agencias, dentro de un plazo de diez (10) días corridos desde el día siguiente del sorteo, hasta la hora que determine la Dirección General de Lotería y Quiniela del décimo día o del día hábil siguiente si aquél recayese en feriado o no laborable. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación indicada, se tendrá por automáticamente extinguido el derecho del interesado para reclamar el pago del premio.

Artículo 17º: La Dirección General de Lotería y Quiniela no se responsabiliza de los perjuicios que provoque la relación entre el permisionario y el apostador. En consecuencia, no se admitirán reclamos relacionados con los daños que resulten de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte del permisionario receptor o sus empleados.

Artículo 18º: Los resultados del procesamiento electrónico, que se efectuará tomando como datos el Extracto Oficial emitido por la Dirección General de Lotería y Quiniela y los medios magnéticos y/o transmisión telefónica y los cupones a que se refiere el Artículo 8º, serán los únicos instrumentos legales que determinarán el pago de los premios.

Artículo 19º: Los permisionarios están obligados personal e ilimitadamente a satisfacer el importe de los aciertos producto de las apuestas por él recibidas, de acuerdo con los requisitos establecidos por esta reglamentación. Los pagos se realizarán en las Agencias, previa entrega del comprobante y/o cupón respectivo, hasta la fecha de caducidad del sorteo.

Artículo 20º: No podrán participar en este juego los menores de dieciocho (18) años de edad, por sí o por interpósita persona.

ANEXO III

REGLAMENTO DE JUEGO DE «QUINIELA INSTANTÁNEA»

Artículo 1°: Los sorteos de la quiniela del Neuquén, bajo la denominación de «QUINIELA INSTANTÁNEA» se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Juego

de Quiniela, aprobado por los Anexos II y III del presente Decreto y las que en el futuro se dicten.

DE LOS SORTEOS

Artículo 2º : El sistema central de computación de la Dirección General de Lotería y Quiniela efectuará, luego de haber confirmado el cupón, un sorteo para la/s apuesta/s de dicho cupón exclusivamente, utilizando una rutina aleatoria que determinará los números favorecidos y sus respectivas ubicaciones. El cupón con la/s apuesta/s y el extracto del sorteo mencionado estarán identificados con un mismo número, que establecerá la relación única entre cupón y extracto. Ambos comprobantes y el resultado serán impresos por la terminal de juego en forma conjunta.

DE LAS APUESTAS

Artículo 3º : Apuesta directa: es aquella en la cual se apuesta un importe determinado a un número y a una ubicación del extracto. Para la realización de una apuesta directa se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Los números que conforman la apuesta deben ser de una (1), dos (2), tres (3) o cuatro (4) cifras.
b) La apuesta deberá tener una ubicación del uno (1) al diez (10).
c) El importe apostado deberá ser igual o superior a un (1) peso.
d) El importe apostado deberá ser menor a cien (100) pesos si el número apostado es de una (1) cifra.
e) El importe apostado deberá ser menor a cincuenta (50) pesos si el número apostado es de dos (2) cifras.
f) El importe apostado deberá ser menor a veinte (20) pesos si el número apostado es de tres (3) cifras.
g) El importe apostado deberá ser menor a diez (10) pesos si el número apostado es de cuatro (4) cifras.
h) Los importes determinados operan en forma automática como tope de banca.

DE LOS CUPONES

Artículo 4º: Los cupones con la/s apuesta/s deberán consignar Número de sorteo, Entidad que realiza el sorteo, tipo de sorteo, número de agencia, número de máquina, número de cupón, fecha y hora de emisión, fecha y hora de sorteo, fecha y hora de caducidad y número de control de pago. Para la realización de un cupón se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El valor mínimo del cupón es de dos (2) pesos.
b) La cantidad máxima de apuestas por cupón es de diez (10).
c) Para el caso de repetición de números apostados, la sumatoria de los importes de las apuestas no podrá superar lo establecido en el Artículo 3º de la presente reglamentación.

DE LOS PREMIOS

Artículo 5º: Los aciertos se abonarán, por tratarse de una modalidad de Quiniela, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 13º del Anexo II de la presente Norma Legal.

ANEXO IV

REGLAMENTO DE JUEGO DE «EL POZO DE LA QUINIELA»

Artículo 1°: Los sorteos de la Quiniela del Neuquén, bajo la denominación de «EL POZO DE LA QUINIELA» se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Juego, aprobado por el presente Decreto en su Anexo I, mientras no se hallen específicamente contemplados en la presente reglamentación, pudiendo adherir a los mismos aquellos Entes Oficiales que comercialicen juegos de azar, los que deberán suscribir el respectivo convenio, autorizándose al Ente Emisor para ello.

Artículo 2º: La Dirección General de Lotería y Quiniela queda facultada para interpretar y aclarar los casos de dudas que puedan plantearse, como así también para resolver cualquier situación no contemplada en la presente Reglamen-

tación.

Artículo 3º: Los sorteos de «EL POZO DE LA QUINIELA» se realizarán conforme a la programación de jugadas que determine la Dirección General de Lotería y Quiniela de Neuquén, en adelante Ente Emisor, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias y tendrán la frecuencia que ésta estime conveniente, en mérito a la evolución de su comercialización.

Artículo 4º: El sorteo de «EL POZO DE LA QUINIELA» se realizará con equipos propios o de cualquier organismo oficial del país, de acuerdo a la metodología que disponga el Ente Emisor.

Artículo 5º: El extracto oficial será confeccionado en base al acta que suscriban el Escribano y demás funcionarios actuantes del Ente Emisor, ajustándose a la presente Reglamentación y demás normas vigentes, debiendo como mínimo consignar: número de sorteo, números favorecidos, importe de los premios, pozo acumulado, fecha de caducidad y fecha de realización del sorteo siguiente.

Artículo 6º: El procesamiento de las apuestas participantes de cada sorteo se realizará mediante un sistema de computación de alta técnica supervisado por el Estado, cuyo resultado hará plena fe y será inapelable.

Artículo 7º: Antes de la realización del respectivo sorteo, los soportes de apuestas (cupones y/o tickets y/o tarjetas) serán objeto de un proceso electrónico de registro y Control, indispensable para su posterior computación.

El resultado de este proceso, así como el correspondiente al operado por terminales de juego, son inapelables para el apostador.

En el caso de terminales en línea en tiempo real, la emisión del ticket implicará la aceptación de la apuesta por el sistema, mientras que para las terminales fuera de línea sin perjuicio de la emisión del ticket respectivo, la participación de la apuesta en el sorteo de que se trate estará supeditada a su ingreso al sistema central mediante la correspondiente transmisión de datos, o en su defecto por medio de cualquier otro dispositivo especial.

Artículo 8º: Si por cualquier circunstancia, vicio, defecto o irregularidad el soporte fuera impugnado, tuviera que ser invalidado por el permisionario Oficial, se hubiera extraviado o no ingresara a proceso, no participará en el sorteo. En tales casos, el apostador solo tendrá derecho a que se le restituya el importe abonado, quedando eximida de toda responsabilidad el Ente Emisor, los Entes Adheridos y sus respectivos Agentes y/o permisionarios Oficiales.

Artículo 9º: Antes de la realización de cada sorteo, el Ente Emisor y las Entidades Oficiales adheridas al « EL POZO DE LA QUINIELA» pondrán en sus sedes a disposición del público apostador, la nómina de las jugadas que no participen del sorteo. Las Agencias Oficiales exhibirán los citados listados con posterioridad a cada sorteo.

Artículo 10º: Mediante un pago adicional, que será oportunamente determinado en la programación respectiva, el apostador puede optar por participar por el mismo soporte (cupón, ticket, tarjeta, etc.) de la apuesta o apuestas de quiniela a través del número de seis (6) dígitos asignados para la participación en el concurso. Dicho número será presentado en dos (2) números de tres (3) dígitos cada uno. La cantidad de dígitos del número para participar en los sorteos y su forma de presentación podrá ser modificada por el Ente Emisor de la manera que estime más conveniente.

Artículo 11º: Del total de la recaudación se destinará el cuarenta por ciento (40%) al pozo para premios. El pozo para premios se distribuirá de la siguiente forma:

A) El cincuenta por ciento (50%), previa deducción del uno por ciento (1%) para el «Premio Estímulo» y el importe total de «Segundo Premio», se destinará al «Primer Premio». En ningún caso el pozo a distribuir entre los premios enunciados en este Inciso será inferior a pesos Cinco Mil ($5.000).

B) El cincuenta por ciento (50%), previa deducción del uno por ciento (1%) para el «Premio Estímulo Extra» y el importe total de «Segundo Premio Extra», se destinará al «Primer Premio Extra». En ningún caso

el pozo a distribuir entre los premios enunciados en este Inciso será inferior a pesos quince mil ($15.000).

Se Fija el monto del premio para los ganadores del «Segundo Premio» en la suma de pesos cinco ($5), con más la suma de pesos cinco ($5) para los ganadores del «Segundo Premio Extra».

El Ente Emisor queda facultado para modificar en la forma que considere mas conveniente el porcentaje destinado a pozo para premios y su distribución.

Artículo 12º: Serán considerados ganadores del:

A) «Primer Premio», los soportes de «EL POZO DE LA QUINIELA» cuyas apuestas de dos (2) números de tres (3) cifras coincidan con dos (2) números de tres (3) cifras, sin determinar el orden, cuya ubicación se delimite entre el primero (1º) y el quinto (5º), ambos inclusive, del extracto de sorteo de Quiniela que se realice por el bolillero de Lotería La Neuquina o el que ésta determine para el referido sorteo.

Cuando dicha coincidencia se corresponda con las ubicaciones primera (1º) y segunda (2º) del extracto, sin determinar el orden, se harán acreedores del «Primer Premio Extra», que se adicionará al premio ya obtenido.

Para el caso de que hubiera dos (2) o más ganadores, los importes destinados a premios y premios estímulos para el permisionario, serán prorrateados en partes iguales entre las apuestas que resulten favorecidas y Agencias vendedoras respectivamente.

B) «Segundo Premio», los soportes de «EL POZO DE LA QUINIELA» en los cuales uno (1) de sus dos (2) números de tres (3) cifras coincidan con uno (1) de los números de tres (3) cifras cuya ubicación se delimite entre el primero (1º) y el quinto (5º), ambos inclusive, del extracto de sorteo de Quiniela que se realice por el bolillero de Lotería La Neuquina o el que ésta determine para el referido sorteo.

Cuando dicha coincidencia se corresponda con las ubicaciones primera (1º) o segunda (2º) del extracto, se harán acreedores del «Segundo Premio Extra», que se adicionará al premio ya obtenido.

Artículo 13º: Para el cálculo de ganadores se aplicará lo siguiente:

Las apuestas ganadoras del «Primer Premio» o «Primer Premio y Premio Extra» quedan excluidas para el cálculo de «Segundo Premio» y» Segundo Premio Extra» respectivamente.

Las apuestas que contengan números iguales, no serán consideradas ganadoras del «Primer Premio» o «Primer Premio y Premio Extra» a excepción de que los números incluidos en las mismas consten en el Extracto Oficial del Pozo de la Quiniela más de una vez.

Para el caso particular que conste en el Extracto Oficial de «EL POZO DE LA QUINIELA», la repetición de un par de números, las apuestas que coincidan con la repetición se considerarán ganadoras de dos (2) «Primeros Premios».

Para el caso particular que conste en el Extracto Oficial de «EL POZO DE LA QUINIELA», uno o más números repetidos, las apuestas que contengan uno de sus números que coincida con la repetición, se considerarán ganadoras de tantos «Segundos Premios» como repeticiones consten en el extracto .

Para el caso de que no se registraran ganadores de «Primer Premio» o «Premio Extra» rige la metodología estipulada en el Artículo 14º) del presente «Reglamento de Juego de EL POZO DE LA QUINIELA».

Artículo 14º: En el caso que no se registraran ganadores del «Primer Premio» o «Primer Premio Extra» en una o más jugadas consecutivas, el pozo correspondiente a cada una de ellas será declarado vacante y el 90% del mismo pasará a incrementar acumulativamente el pozo del sorteo inmediato siguiente, hasta que haya uno o más ganadores.

El mismo procedimiento será de aplicación para los pozos correspondientes al segundo premio y a los premios estímulos al permisionario, es decir, que cada uno de los referidos pozos tendrá tratamiento independiente con respecto a los restantes. Con el 10% restante de los pozos declarados vacantes se creará un Fondo de Reserva

destinado a constituir pozos iniciales de concursos futuros. El Ente Emisor podrá destinar un porcentaje para los pozos iniciales, quedando el porcentaje restante a idénticos fines.
El Ente Emisor se reserva la facultad de asignarle a determinado sorteo el carácter de extraordinario, en el que regirá la condición que de no haber ganadores del primer premio destinará, un porcentaje o la totalidad del mismo, a ser distribuido entre aquellas apuestas que se hayan hecho acreedoras al segundo premio, acumulándose al importe que hubieran obtenido por éste. En el supuesto que tampoco existan soportes ganadores del segundo premio, los importes respectivos se distribuirán entre aquellas apuestas cuyo segundo número de tres cifras coincidan con las tres últimas cifras del primer premio del extracto respectivo.
El porcentaje restante pasará a incrementar el premio del próximo sorteo, si no hubiera ganadores, el pozo total se acumula para el referido sorteo inmediato siguiente. El mismo procedimiento se aplicará para los Premios Estimulo Permisionario.

Artículo 15º: Los apostadores que resulten favorecidos con premios, tendrán derecho a exigir el pago de los mismos, a partir del día hábil siguiente al de la caducidad del sorteo, en el local del Ente Emisor o en donde éste determine o en el domicilio del Ente Adherente, según sea la jurisdicción donde fue comercializada la apuesta beneficiada.
El pago se realizará contra la presentación de los soportes (cupones y/o tickets y/o tarjetas) ganadores en correcto estado de conservación, antes de que se produzca la caducidad y sujeto a las verificaciones que pueda disponer el Ente Emisor o los Entes Adherentes, según corresponda.
En caso de extravío o inutilización del soporte en poder del apostador, éste no tendrá derecho a reclamo alguno. Los permisionarios tendrán derecho a exigir el pago del premio estímulo ante el Ente de su respectiva jurisdicción, a partir del sexto día hábil siguiente a la realización del respectivo sorteo.

Artículo 16º: Cada sorteo de «EL POZO DE LA QUINIELA» caduca a los diez (10) días corridos de efectuado el mismo, contados a partir del día posterior al de su realización. Si el referido décimo día recayera en feriado o no laborable, automáticamente dicho término se traslada al día hábil siguiente. Dentro del citado plazo podrán presentarse al cobro los soportes ganadores como así también aquellos que resultaren impugnados, anulados o faltantes para el reintegro del importe apostado por parte del permisionario receptor de la jugada. Transcurrido dicho término sin haberse efectuado la presentación indicada, se tendrá por automáticamente extinguido el derecho de los interesados para reclamar el pago de premios o reintegros de importes apostados. Los importes de premios prescriptos de «EL POZO DE LA QUINIELA» serán considerados recursos de los Entes en cuya jurisdicción se hubieren comercializado las apuestas ganadoras no cobradas.

Artículo 17º: El Ente Emisor y los Entes Adheridos darán a conocer por los medios que estimen más convenientes, la cantidad de apuestas realizadas, monto para premios, nómina de apuestas ganadoras e importe de sus premios, si los hubiere en el sorteo en cuestión, como así también todo otro dato que considere de interés.

Artículo 18º: El Ente Emisor, los Entes Adherentes y sus respectivos permisionarios, no serán responsables por pérdidas, sustracciones, destrucciones, deterioros u otras circunstancias que afecten, amenacen, perturben o impidan la propiedad y/o posesión de los soportes.

Artículo 19º: Los Entes Adherentes quedan facultados para adecuar los términos del presente Reglamento de acuerdo a los soportes y sistemas utilizados para la captura de apuestas en sus respectivas jurisdicciones y en tal caso, tendrán validez únicamente en cada una de ellas.
El término de Agente o Agentes Oficiales será sinónimo de permisionario, subagente, concesionario y/o cualquier otra denominación que cada jurisdicción le otorgue a los integrantes de la red comercial.

Artículo 20º: En caso de ser el juego de la quiniela objeto de aplicación de un futuro gravamen, la liquidación y retención deberá ser practi-

cada por el Organismo que proceda al pago del respectivo premio, siendo su responsabilidad el depósito pertinente en tiempo y forma establecidos.

FE DE ERRATAS

Señores Usuarios:

La Dirección del Boletín Oficial, comunica que en la Edición Nº 3175 de fecha 15-01-10 en el Sumario, involuntariamente se transcribieron erroneamente los números de las Leyes insertadas en dicha edición, no así en el tema de cada una de ellas; siendo correcto lo siguiente:

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 11

2683 - Crea el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia.
2684 - Autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de Cancelación de Pasivos (TICAP).
2685 - Aprueba el Régimen Provincial de Iniciativa Privada.
2687 - Aprueba el Pacto Federal Legislativo de Salud, suscripto por legisladores integrantes del COFELESA.

DA.VI.TEL S.A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ins. Reg. Púb. de Com. Nº 106 - Fº 857/863 - Tomo VI-S.A. Año 2.005

En la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén del pasado miércoles 31 de marzo, se hace saber a los señores accionistas que donde dice «...para el día jueves 30 de abril de 2.010» debe leerse «...para el día viernes 30 de abril de 2.010».

Ing. Mario Antonio Carranza, Presidente del Directorio.

1p 16-04-10

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 62 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 5
2689 - Modifica el Artículo 286 de la Ley 2680.

Decretos Sintetizados - Pág. 6 a 7

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 8 a 11

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 11 a 44

Normas Legales - Pág. 44 a 46

Decretos de la Provincia - Pág. 46 a 62
0447/10 – Aprueba las modificaciones introducidas al Reglamento del Juego de Quiniela, incluyendo la modalidad «Quiniela Instantánea».